



PLENARIA N° 613

EXTRAORDINARIA

Sexcentésima décima tercera

Miércoles 23 de diciembre de 2020

Modalidad remota a través de Plataforma electrónica ZOOM.

Horario de inicio: 15.07 horas. Horario de término: 18.17 horas.

Tabla

Asistencia y excusas.

1. Propuesta del Rector para la modificación del artículo 28 del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, DU N° 1362 de 6 de noviembre de 2020. Oficio N° 707 de 11 de diciembre de 2020, de Rectoría. (160 minutos)
2. Varios o Incidentes. (20 minutos).

En modalidad remota a través de la plataforma electrónica ZOOM, el 23 de diciembre de 2020, a las quince horas con siete minutos, con la dirección de la Senadora Verónica Figueroa Huencho, en calidad de Presidenta subrogante, se inicia la Sexcentésima décima tercera, de carácter Extraordinaria, que corresponde a la sesión N°108 del Senado 2018 – 2022.

Asistencia

- | | |
|---------------------------------|---------------------------|
| 1. Allan Álvarez H. | 16. Rocío Medina U. |
| 2. Leonardo Basso S. | 17. Luis Montes R. |
| 3. María Soledad Berríos Del S. | 18. Miguel Morales S. |
| 4. Josiane Bonnefoy M. | 19. Javier Núñez E. |
| 5. Daniel Burgos B. | 20. Jaime Ortega P. |
| 6. Patricio Bustamante V. | 21. Miguel O’Ryan G. |
| 7. Ricardo Camargo B. | 22. Carla Peñaloza P. |
| 8. Mauricio Domínguez M. | 23. Gabino Reginato M. |
| 9. Verónica Figueroa H. | 24. Pedro Rojas V. |
| 10. Liliana Galdámez Z. | 25. Rebeca Silva R. |
| 11. Jorge Gamonal A. | 26. Gloria Tralma G. |
| 12. Gonzalo Gutiérrez G. | 27. Francisca Valencia A. |



13. Luis Felipe Hinojosa O.
14. Silvia Lamadrid A.
15. Matilde López

28. Fernando Valenzuela L.
29. Ennio Vivaldi V.

- **Excusas por Inasistencia:**

La Vicepresidenta presenta las excusas de los senadores y senadoras (8): Antonia Atria F., Claudio Bonilla M., Alejandra Bottinelli W., Jaime Campos M., Carla Carrera G., María Consuelo Fresno R., Sergio Lavandero G. y Luis Alberto Raggi S

- **Puntos de Tabla**

La Vicepresidenta somete a consideración de la Plenaria los tiempos asignados para cada uno de los puntos de tabla. Hubo consenso en aprobar los puntos de tabla y los tiempos asignados.

1.- Propuesta del Rector para la modificación del artículo 28 del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, DU N° 1362 de 6 de noviembre de 2020. Oficio N° 707 de 11 de diciembre de 2020, de Rectoría. (160 minutos)

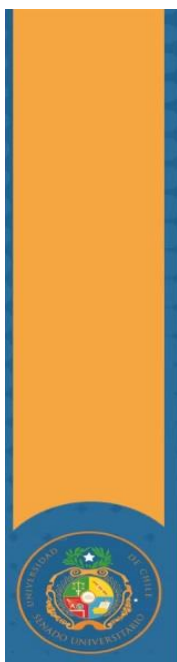
La Vicepresidenta realiza una síntesis sobre este punto, indicando que, con fecha 11 de diciembre de 2020, la Mesa del Senado Universitario recibió el Oficio N°707 de Rectoría, mediante el cual se comunica que tanto la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional como la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información han expresado que a pesar de haber puesto en marcha un plan de acción integral para alcanzar las condiciones necesarias para la implementación del Reglamento de Remuneraciones del personal de la Universidad, requerirán de un plazo mayor del establecido en el artículo 28° del reglamento de Remuneraciones. Adicionalmente, el Oficio enviado por Rectoría se refiere a cinco ámbitos del plan de acción integral y, en consecuencia, el Rector propone que se modifique el artículo 28° del Reglamento de Remuneraciones para que, entre otras cosas, se aplase la entrada en vigencia del reglamento. Agrega que es necesario recordar que de acuerdo con el artículo 28° las normas del reglamento regirán para todo el personal de la Universidad a contar del 1 de enero del año inmediatamente siguiente a la total tramitación del decreto que lo contiene. Esto sucedió el día 1 de diciembre de 2020 cuando el Contralor General de la República dio curso al Decreto N°1362 de 2020 que establece el Reglamento de Remuneraciones, por lo tanto, de acuerdo a este reglamento aprobado las normas regirán a partir del 1 de enero de 2020.

Durante el desarrollo de la Plenaria N°612, efectuada el 17 de diciembre de 2020, el Senado Universitario conoció la propuesta de Rectoría a través de la exposición de la profesora Heidi Berner, Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y del abogado Fernando Molina, Director Jurídico. Tras un breve debate y mediante Acuerdo N°56 de 2020, el Senado



decidió el despacho inmediato de la propuesta para ser debatida y votada en la presente Plenaria extraordinaria.

Informa que, como Mesa, se reunieron con el área jurídica del Senado para definir cuál es el mejor mecanismo para poder votar y pronunciarse respecto de las modificaciones solicitadas por Rectoría y para ello se preparó una presentación de manera que todos y todas tengan claro cómo votarán, cuál es la propuesta de la Mesa y cuáles son los quórums necesarios. Es la siguiente:



Reglamento Interno del Senado Universitario

Artículo 31.

La primera discusión de acuerdos tiene por objeto **aprobar o rechazar** el proyecto en su totalidad, o **introducir indicaciones** para su modificación.

Artículo 38.

Los proyectos de reglamento requerirán para ser aprobados de la **mayoría absoluta** de los **senadores presentes**.

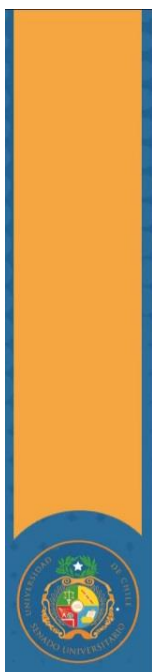
De acuerdo con el artículo 31° del Reglamento del Senado Universitario, lo que discutirán tiene la posibilidad de llegar a tres resultados:

1. Que las solicitudes de modificaciones sean aprobadas por la Plenaria.
2. Que las solicitudes sean rechazadas
3. Que las solicitudes sean sujeto de indicaciones para ser modificadas.

El cuórum necesario para aprobar la propuesta, de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento Interno del Senado, es de la mayoría absoluta de los senadores presentes en la sesión.

Para ordenar la discusión propone dos cosas, la primera es cómo llevarán adelante la adopción de los acuerdos y, la segunda, cuál será la respuesta que enviarán a Rectoría en función con cada uno de los acuerdos que tomen.





2 cuestiones importantes



Adopción de acuerdos



Respuesta a rectoría

Indica que, en discusión con el Área Jurídica del Senado referidas a las alternativas de acuerdos respecto a esta solicitud de Rectoría, se encuentran una solicitud de modificar el artículo 28°, pero con tres modificaciones o elementos que, si bien están contenidos en un mismo artículo, tratan sobre materias distintas y, dado que tratan sobre diferentes aspectos, la propuesta es que voten o hagan acuerdos en función de cada una de las modificaciones.

Explica que el primer inciso tiene relación con el plazo de entrada en vigor la norma.

La segunda modificación tiene que ver con una prórroga que, en un principio, suponía la delegación de una retribución a la Rectoría que de *motu proprio* podía hacer una prórroga para el año 2023 sin que, necesariamente, pasara por el Senado Universitario.

La tercera, tiene que ver con las medidas para la implementación del reglamento.

Señala que se propone que cada una de las modificaciones se discuta y vote según lo siguiente:

Respecto al primer acuerdo que es, reemplázase la frase “a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente decreto por la expresión “a contar del 1° de enero”, dado lo que establece el reglamento podrían votar tres acuerdos.

El primero es votar la alternativa de aprobar la modificación lo que quiere decir aprobar que se mantenga la modificación solicitada por Rectoría. Si se vota apruebo se mantendría la fecha del primero de enero de 2022. Si la propuesta se rechaza se elimina la solicitud, se elimina la expresión “a contar del 1° de enero” lo que implicaría que queda el reglamento con la fecha actual 1 de enero de 2021.

También se puede introducir una indicación en el caso de que exista, eso llevaría a modificar la propuesta y sería a partir del 1 de enero de 2022, que cualquier senador o senadora puede proponer alguna indicación específica para eso.



Modifícase el artículo 28, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase la frase: “a contar del 1º de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto”, por la expresión: “a contar del 1º de enero de 2022”.
2. Agrégase la siguiente expresión al final del primer inciso: “*Con todo, por acto fundado, el (la) Rector(a) podrá prorrogar la entrada en vigencia de este Reglamento y/o la derogación de las actuales normativas sobre la materia, hasta una fecha que no exceda del 1º de enero del 2023.*”
3. Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor:
“*Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento.*”.

APRUEBO

Se mantiene propuesta “a contar del 1º de enero de 2022”

RECHAZO

Se elimina propuesta “a contar del 1º de enero de 2022”

INDICACIÓN (en caso de que exista)

Ej. Se modifica propuesta

Sobre la segunda modificación, nuevamente se puede votar apruebo o rechazo o introducir una indicación. En este caso, la Mesa tenía una duda legítima respecto de cómo está redactado ese inciso e hicieron una consulta al Área Jurídica del Senado. La expresión decía “Con todo, por acto fundado el/la Rector/a podrá prorrogar la entrada en vigor a este reglamento y/o derogación de las actuales normativas sobre la materia, hasta una fecha que no exceda el 1 de enero de 2023”.

Presentación
Reanudar presentación

Modifícase el artículo 28, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase la frase: “a contar del 1º de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto”, por la expresión: “a contar del 1º de enero de 2022”.
2. Agrégase la siguiente expresión al final del primer inciso: “*Con todo, por acto fundado, el (la) Rector(a) podrá prorrogar la entrada en vigencia de este Reglamento y/o la derogación de las actuales normativas sobre la materia, hasta una fecha que no exceda del 1º de enero del 2023.*”
3. Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor:
“*Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento.*”.

Expresa que le generaba ruido respecto de las atribuciones que tienen como Senado con relación al ámbito normativo y las atribuciones que tiene la Rectoría.



Comenta que hace unos minutos atrás, Rectoría les hizo llegar un Oficio con una modificación a este segundo inciso y por el escaso tiempo disponible, se le hizo la consulta al abogado De la Maza para que él pudiera indicar cómo se procede con esta indicación que acaba de llegar hoy y, en el sentido, además, de esta duda que tienen como Mesa respecto a las atribuciones.

El abogado De la Maza expresa que la Vicepresidenta ha sido muy clara respecto de cómo se votará. Lo que se establece es que se da la discusión sobre cada uno de los puntos y en el caso de que no haya indicaciones, es decir, que haya argumentos a favor o en contra se vota aprobar o rechazar, en caso de que haya indicación / es, se vota la indicación primero, luego se modifica el texto y se vota o se rechaza el texto final que surja de esa modificación. Esa es la estructura general de cada una de las tres partes que ha señalado la Vicepresidenta.

Manifiesta que hoy a las 14.30 horas la Rectoría hizo llegar el Oficio N°751, de fecha de hoy, donde introduce una indicación sustitutiva y, para la segunda modificación, agrega la frase “previa aprobación del Senado”, dice “con todo el Rector previa aprobación del Senado podrá aplazar...”.

Al respecto, señala que procedimentalmente hay dos formas de abordarlo, uno ha sido la situación de Rectoría que presenta una propuesta de acuerdo y luego al retira para presentarla modificada. Al respecto, recuerda que eso fue lo que pasó en diciembre de 2019 cuando presentó las indicaciones al Reglamento de Remuneraciones, pero retiró esas indicaciones y las presentó modificadas en enero de 2020, pero eso solo puede suceder antes de que se envíe la citación a la Plenaria y antes de que la Plenaria tome acuerdos sobre lo que está decidiendo. Si el caso fuese que está cambiando el proyecto que presenta para el pronunciamiento del Senado, debería haber sucedido a lo menos el lunes y en un análisis más fino antes de que el Senado Universitario decidiera la semana pasada.

La modificación que está planteando Rectoría se podría presentar como una indicación dentro de la discusión misma, es decir, abordan el segundo punto, se da la discusión y a partir de la discusión la Rectoría presenta una indicación a su propio proyecto. Este no es lo más común, porque lo que se entiende en el Reglamento no trata muy largamente el tema de las indicaciones a los proyectos de acuerdo, pero sí dice que se pueden presentar esas indicaciones y modificarán el proyecto. Se entendería normalmente que un senador o grupo de senadores presenta un proyecto y las indicaciones las introducen otros senadores. En este caso, es el mismo Rector quien está presentando de manera anticipada en este formato de oficio, una indicación a su propio proyecto, que habría que tratar en el momento que se aborde la discusión de la segunda modificación. Cuando se dé esa discusión, en ese momento plantear la modificación de Rectoría y votarla, en caso que se apruebe esa indicación se procede, luego, a votar el texto definitivo, es decir, no entraría como si fuera la propuesta original, sino que habría que votarla y el Senado se tendría que referir a ello.

La Vicepresidenta solicita enviar el Oficio enviado por Rectoría a los senadores y senadoras. Ofrece la palabra.



La Senadora Silva plantea que tiene una duda. Indica que lo que han hecho regularmente cuando presentan un informe y se generan indicaciones, es que no se votan inmediatamente. Cuando se presentan, o así ha sido, de hecho, pueden ser transformaciones que implican volver a la Mesa o a una comisión, de la cual ha surgido el informe, o bien ser votadas en una sesión siguiente, porque se deja una semana. Expresa que lo que no comprende es que la indicación que llega a las dos y media de la tarde de hoy tenga que ser votada, solo porque viene de Rectoría, por lo tanto, desde su punto de vista, también pueden abrir indicaciones que también serían votadas.

La Senadora Peñaloza pregunta por qué no puede presentarse una indicación más allá de lo inusual, entendiendo que el Rector también es senador, es el presidente del Senado. Si, en ese sentido, se ha presentado esa propuesta en aras de llegar a un acuerdo, o a un mejor acuerdo en relación con lo que se discutió la semana pasada en la Plenaria, se pregunta por qué no podría acogerse, y considera que quizás es un avance en la discusión más que un entorpecimiento.

El Senador Núñez señala que la indicación que proviene de Rectoría, que no han tenido tiempo de conocer en detalle porque llegó hace pocos momentos, no han tenido tiempo de procesarla e incorporarla, sería bueno, tal vez, escuchar las razones y explicaciones de manera verbal de la Vicerrectora porque, desde su punto de vista, corresponde escuchar los argumentos y evaluarlos en su propio mérito, con calma. Pregunta si es posible darle la palabra y escuchar con calma su explicación.

La Vicepresidenta indica que terminarán con la explicación de la Mesa y luego darán las palabras respecto de la indicación, la discusión no está en atender o no la discusión, pero primero que el abogado responda las preguntas.

El abogado De la Maza señala que respecto a la observación hecha por la senadora Peñaloza, más bien era para distinguir cómo procesar la información, no se trata de que no pueda presentarla más allá de lo inusual y lo que se hace, normalmente, era para saber cómo procesarla, es decir, no es que se modifique el proyecto de acuerdo de por sí, sino que es una indicación que se tomará como una que se presenta en el momento de la discusión y que habrá que votar antes de decidir el texto definitivo que se apruebe o no, como sería cualquier indicación que presentase un senador o senadora.

Respecto a la pregunta de la senadora Silva, es importante que el procedimiento que se establece cuando se trata una discusión, previo informe de comisión, o cuando se hace el despacho inmediato, es el mismo, por lo tanto, en ambos casos se pueden presentar indicaciones y la diferencia es que cuando viene previo a informe de comisión, se devuelve el informe a la comisión para que lo modifique de acuerdo con las indicaciones que fueron aprobadas y lo vuelva a presentar a la Plenaria. Cuando es el despacho inmediato, como no ha habido intervención de la comisión, las indicaciones se deben tratar directamente en la

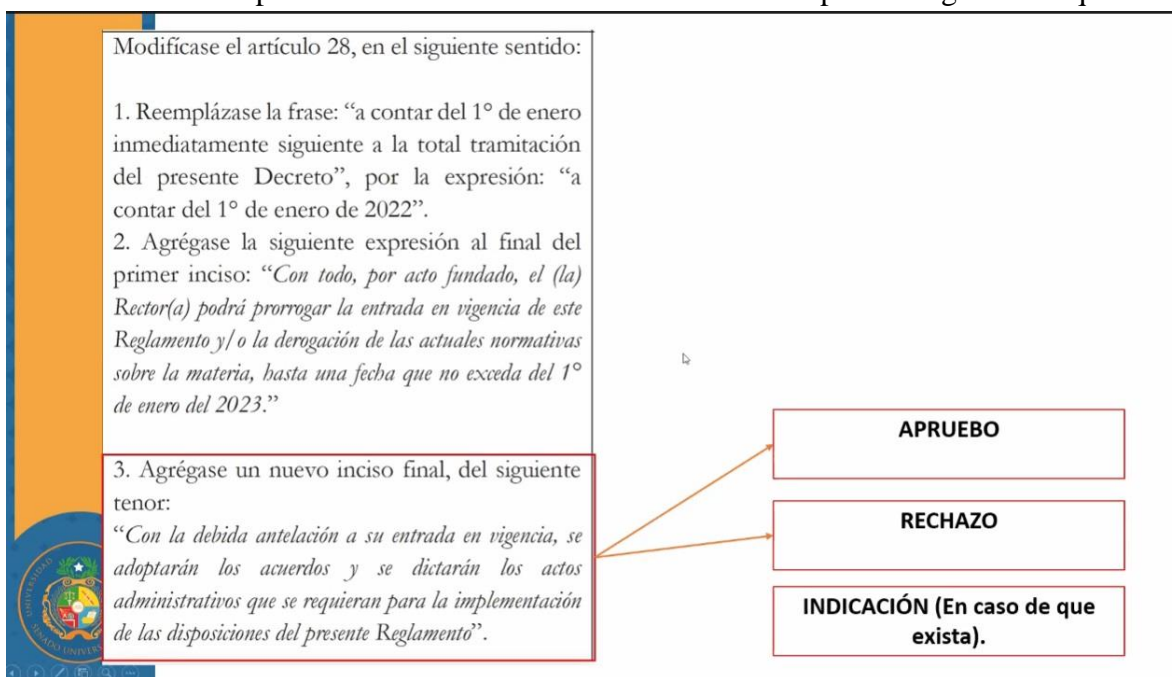


Plenaria en ese momento. La alternativa que se ha utilizado cuando se discute en varias Plenarias sucesivas para favorecer la redacción y la presentación de las indicaciones, es que se ha dado un período para presentar esas indicaciones vía correo electrónico, pero eso no quita que se pueda hacer directamente en la Plenaria, es un desafío técnico mayor para el Área Jurídica del Senado, porque significa ponerse de acuerdo en lo que está queriendo decir el senador/a y redactarlo en un voto y que quede claro. Indica que sí se puede hacer, y se ha optado otras veces en la Plenaria, es presentarla por escrito para favorecer un poco más el orden y la comprensión y que todos estén al tanto de lo que se está presentando.

La Vicepresidenta señala que respeto del primer voto, ya está zanjado lo que significa el apruebo, rechazo o la indicación. Respecto a la segunda modificación, se procederá de la siguiente manera: al momento de discutir el punto, someterán a votación la nueva modificación que les hizo llegar Rectoría y sobre esa modificación, votarán si la aprueban o no y en función de eso discutirán respecto de la indicación que quede. Si se rechaza la indicación de Rectoría queda la que habían enviado previamente, si se aprueba la indicación de Rectoría discutirán al respecto. Para entonces cederá la palabra a la Vicerrectora Berner para que se refiera a esta indicación.

Finalmente, el último inciso, que es más bien de forma, tiene que ver con que se dictarán todos los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente reglamento.

Partirán votando cada una de ellas y cuando lleguen a la modificación dos, se referirán a la indicación enviada por Rectoría. Para reforzar lo dicho se acompaña el siguiente esquema:



Expresa que, como Mesa, adoptaron un criterio para dar respuesta a Rectoría, lo que se vote para cada una de las modificaciones y en cada una de las votaciones, recogerán todas las



recomendaciones, orientaciones y reflexiones que cada senador o senadora haya hecho, de manera que en la respuesta a la Rectoría en el Oficio que envíen puedan incluir cuáles son las principales percepciones de las/os senadoras/es respecto de cómo se votó, cómo se llegó a ese acuerdo y cómo se sustentó esa discusión. Por ejemplo: En la sesión pasada alguien señaló que políticas de este tipo que sean propuestas al Senado Universitario cuenten con un plan de implementación y financiamiento. Si algo así saliera hoy se agregaría, independiente que después se haga llegar a Rectoría el Acta de esta sesión, pero cómo eso será muy a posterior, dependiendo de lo que resulte hoy el Oficio de respuesta debiera salir lo antes posible para dar el tiempo para ello.

Criterio de Mesa SU

- Recoger las principales reflexiones, orientaciones, recomendaciones, como parte de los antecedentes que están detrás de la adopción de acuerdos del Senado Universitario para estas propuestas de modificación.
- Por ejemplo, en la sesión pasada se señaló que *“se propone que las políticas de este tipo sean presentadas al Senado Universitario con un plan de implementación y financiamiento”* como una buena práctica.

Lo primero que someterán a votación es la propuesta de la Mesa de discutir y votar cada una de las indicaciones por separado. Cada una de las tres indicaciones trata temas diferentes y por lo tanto sería más ordenado votarlo de esa manera.

La Vicepresidenta somete a votación el siguiente acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario acuerda debatir y votar por separado las tres modificaciones propuestas al artículo 28 del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile mediante Oficio de Rectoría N°707 de 11 de diciembre de 2020. Las alternativas son 1: Apruebo; 2: Rechaza y 3: Abstención

Efectuada la votación, las senadoras y los senadores Álvarez, Basso, Berríos, Bonnefoy, Burgos, Bustamante, Camargo, Domínguez, Figueroa, Galdámez, Gamonal, Hinojosa, Lamadrid, López, Medina, Montes, Morales, Núñez, O’Ryan, Ortega, Peñaloza, Reginato, Rojas, Silva, Tralma, Valencia y Valenzuela votan por la alternativa 1 (total 27). No hubo votos para la alternativa 2. Se abstiene el senador Gutiérrez (total 1).



ACUERDO SU N°162/2020

La Plenaria del Senado Universitario acuerda debatir y votar por separado las tres modificaciones propuestas al artículo 28 del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile mediante Oficio de Rectoría N°707 de 11 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta explica que procederán a discutir y votar cada una de las indicaciones por separado.

La Vicepresidenta somete a discusión la primera modificación que señala: Reemplazase la frase “a contar del primero de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente decreto” por la expresión “a contar del 1 de enero de 2022”. En este sentido, para ordenar la discusión recuerda que es apruebo, rechazo o indicación, si algún senador/a quiere proponer una indicación tiene que decirlo, porque si es así se tiene que votar esa indicación para luego votar la modificación final. Ofrece la palabra.

El Senador Gamonal expresa que quiere hacer una indicación a ese punto, que han conversado con el senador Morales y que, producto de la Subcomisión de Políticas de Carrera Funcionaria, tuvieron reunión con los funcionarios de las comisiones locales de recursos humanos de las 19 unidades de la Universidad y señala que se hace notar el sentir de los funcionarios como un aspecto positivo respecto de este nuevo reglamento, porque era fijar un mínimo del ingreso de los funcionarios. Señala que la modificación que quiere presentar con el senador Morales es que se prolongue un año al inicio del reglamento al primero de enero de 2022, pero aquellos funcionarios que tienen una mejora al mínimo de ese sueldo, éste fuera retroactivo, de modo de hacer una simulación de aquello y que se aplique para aquellos que tengan un sueldo bajo el mínimo establecido, que fuera retroactivo considerando el año que aplicarán el reglamento que debió ser aplicado.

La Senadora Tralma solicita que se haga referencia a los sistemas tecnológicos y económicos para la aplicación del Reglamento de Remuneraciones provistos y comprometidos desde Rectoría a este Senado, porque, desde su punto de vista, la idea es que sea visto a más tardar el segundo semestre de 2021 para comprobar de qué manera se podría implementar a partir del primero de enero de 2022.

El Senador Gutiérrez señala que presentará una indicación y hará un comentario. Comenta que la situación que se está viviendo en la Plenaria extraordinaria que es a causa de la negligencia que ha tenido la autoridad, que no ha explicado quién es el culpable de esta situación, pero supone que debe ser la VAEyGI, de no haber preparado una situación que era muy fácil prever. Este un reglamento aprobado el año 2017 que se ha discutido desde el año



2013 y ha tenido más de 500 indicaciones, siendo conocido y ansiado por la comunidad universitaria, porque tiene que ver con las remuneraciones y con el espíritu de tender a una equidad en las remuneraciones, no lo resuelve completamente, pero sí va en aquella dirección tanto de los académicos como de los funcionarios no académicos. De modo que es grave la negligencia que ha tenido la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional. Ellos tendrían que haber tenido resuelto todo el sistema técnico y práctico para poder hacer cumplimiento de esto. Expresa que como Senado deben ver quiénes son los responsables, es una pésima señal para las instituciones públicas y para la Universidad de Chile dejar sin responsabilidades algo que puede tener efectos directos en los sueldos y las remuneraciones de su personal. Plantea que, en virtud de la importancia del tema, considera que es inaceptable esperar un año, esto debe resolverse a la brevedad y su indicación es que efectivamente tendrán que aceptar esta postergación que, en lo personal, no habría aceptado, pero en la presentación de la semana pasada no se dijo nada en cuánto han avanzado y, por lo tanto, tendrán que ser generosos en aceptar postergar esto y, en ese sentido, propone postergarlo solo hasta el 1° de agosto de 2021, su indicación es la siguiente: “Las normas establecidas en el reglamento regirán para todo el personal de la Universidad de Chile a contar del primero de agosto de 2021. Deberá entregarse un informe detallado del avance alcanzado la primera semana de mayo de 2021 y la primera semana de julio de 2021, a la Plenaria del Senado”.

La Vicepresidenta consulta al área jurídica del Senado si se están recogiendo las indicaciones por parte de los senadores.

El abogado De la Maza responde que sí. Señala que las indicaciones que se realicen se deben circunscribir a los límites que está proponiendo Rectoría, específicamente, porque ir más allá se abriría un espacio a modificar el Reglamento de Remuneraciones vía modificaciones de un segundo proyecto, que no es lo que establece el Reglamento Interno del Senado Universitario. Señala que es importante destacarlo para que las indicaciones que se propongan no excedan de lo que está proponiendo Rectoría en esta oportunidad, en tal sentido, se puede cambiar la fecha, porque están discutiendo la entrada en vigencia de todas las normas del Reglamento de Remuneraciones, pero proponer una cuestión distinta como, por ejemplo, una entrada parcelada o un pago retroactivo de una de las asignaciones, requeriría un proyecto de modificación del Reglamento de Remuneraciones, por sí sola, se puede presentar, pero tendría que hacerlo después de acuerdo a la regla de los proyectos de acuerdo del Senado Universitario.

La Vicepresidenta ofrece la palabra a la Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la profesora Heidi Berner H.

La Vicerrectora Heidi Berner agradece que le permitan encender la cámara e indica que cuando hablan de ella, le gusta que la miren la cara y no que la hagan asumir responsabilidades a oscuras, lo señala porque tenía la cámara apagada. Señala que



efectivamente están proponiendo a enero de 2022, porque según lo expuesto, seriamente, en la sesión anterior, necesitan el tiempo para poder estimar y hacer todas las simulaciones y diseños informáticos. Señala que se encuentra presente en la sesión el Vicerrector de Tecnologías de Información, profesor José Miguel Piquer, que puede dar cuenta de todo lo necesario que se requiere para hacer la implementación de manera adecuada. Cualquier inicio retroactivo, en la práctica es poner en curso un reglamento cuando después puede ocurrir a lo largo de la implementación que haya ciertos aspectos que cambien, porque en algunos casos las asignaciones que son totalmente reemplazadas y ese es el punto de fondo. Manifiesta que varios le han preguntado por qué no parten primero con las asignaciones que tienen y después las cambian, eso no se puede, porque tal como dice el artículo 48°, una vez que entra en vigor el reglamento todo lo que existía ya no existe y deja de existir toda la normativa previa y, por tanto, hay que generar y partir con todas las reglas y criterios, por ejemplo, para el reemplazo de la AUCAI de manera adecuada. Entiende que no es el objetivo implementar el reglamento con las mismas reglas que hoy existen para algunas asignaciones, tal como la asignación de desempeño, por lo tanto, la retroactividad no es parte y excede el mandato que tienen en la modificación que tiene que ver con el plazo de entrada en vigencia, como lo señaló el abogado De la Maza.

Respecto a que no han dicho lo que habían avanzado, señala que lo expuso expresamente cuando visualizaron la dificultad que significaba, tanto en términos de diseño como de participación, donde tenían que participar los distintos actores incluyendo cada uno de los organismos y el Consejo Universitario de las nuevas asignaciones junto con el reemplazo del SISPER, por ello es que, inmediatamente, elaboraron un proyecto para poder contar con los recursos para esa implementación en el marco del Fondo de Fortalecimiento para las Universidades Estatales, recurso que recién hace un mes les avisaron que estaba bien el proyecto y aún no tienen el acto administrativo que hace que ese proyecto se pueda implementar, esos son los plazos del Ministerio de Educación que colisionan con los otros plazos.

La Vicepresidenta se refiere a lo expuesto por la Vicerrectora Heidi Berner cuando señala que no se le permitía encender su cámara. Indica que no puede dejar lugar a duda que el Senado Universitario es un espacio transparente, democrático, abierto, siempre tienen la mejor disposición para recibir a quienes exponen puntos que son fundamentales y relevantes. Plantea que la Vicerrectora le señaló que tenía problemas para encender su cámara y lo conversó con el área de gestión administrativa de la Secretaría Técnica para solucionar aquello. Comenta que la Mesa trabaja en conjunto con los equipos técnicos y es posible que producto de los nervios viendo los ingresos de invitados, senadores y otras labores, pudo haber alguna complicación con la cámara de la Vicerrectora, por tanto, no le gustaría, porque así se escuchó, que pudiese haber una sensación de mala intención, de que no se le permitiera tener su cámara encendida.

El Senador Bustamante agregar que eso es uno de los desafíos de la virtualidad que han



vivido durante todo este año.

La Senadora Valencia manifiesta que le gustaría ocupar su palabra para dos cosas: por una parte, para limar asperezas, porque percibe que hay mucha hostilidad en el ambiente. Señala que como Senado Universitario jamás estarán en contra o tendrán la intención de entorpecer la labor de la Vicerrectoría y a veces parece que así fuera. Si tuvieran una relación más transparente, inmediata y con mejor comunicación, estas situaciones no ocurrirían y sería mejor la disposición de parte del Senado. Manifiesta que si tuvieran problemas o proyectaran tener problemas de implementación de una norma que ellos mismos aprobaron, y estaban de acuerdo en implementar, tanto así, como para enviarla a Contraloría General de la República, ¿por qué no se les mencionó que no estaban las condiciones para la implementación antes?, en tal sentido, ese tipo de transparencia es clave en ese tipo de situaciones. El Senado se molesta y aparecen palabras hostiles, es decir, a dos semanas antes que finalice el año se comunican estos inconvenientes. Plantea que le parece extraño y le molesta como senadora y como estudiante. Le parece que, si el *approach* hubiese sido distinto, si hubiesen llegado a mitad de año o en el mismo momento que se aprobó a decir que esto se ve complejo, hubiera sido todo diferente y cree que eso es claro, si quieren que se evite y que estas discusiones sean eternas. Deben mejorar la comunicación, porque no están aquí para entorpecer el trabajo de nadie, todo lo contrario, todos están por el mismo objetivo. Indica que se suma a las palabras mencionadas respecto a aplazar demasiado, si hubo una negligencia hay que considerarlo, al igual que si no está la capacidad para hacerlo en el plazo que se tenía pensado. Se adhiere a que se cambie el plazo y que sea para agosto del próximo año y no para el 2022.

El Senador Hinojosa señala que estuvo analizando lo que se había propuesto, leyó completo el Reglamento de Remuneraciones y sobre todo como se informó la semana pasada que se obtuvo un presupuesto para poder implementar el reglamento, le parece que efectivamente un año es un tiempo adecuado, desde el punto de vista técnico e indica que el profesor Piquer podría contar cuáles serán los posibles problemas que se pueden suscitar. Considera que un año es suficiente y todos los aspectos que tienen que ver con normas pueden ser revisados durante ese año. Reitera lo dicho la semana pasada, no se le puede pedir a nadie lo imposible y el reglamento fue aprobado por la Contraloría General de la República hace poco tiempo, por lo tanto, desde que se produce la aprobación por la Contraloría, empieza a correr el tiempo para la implementación. Le parece que respecto a los plazos académicos y de realismo humano están aún dentro de los plazos correspondientes, un año es suficiente. Propone que exista una suerte de seguimiento por parte del Senado, específicamente de la Comisión de Presupuesto y Gestión, con la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de manera tal que exista un acompañamiento y se pueden agregar algunos hitos y que el Senado, a través de esa comisión, pueda visualizar los tiempos y adelantarse a los problemas para que cuando llegue diciembre del próximo año tengan el reglamento de remuneraciones instalado.

El Senador Bustamante expresa que apoya lo planteado en la indicación del Senador



Gutiérrez. Al igual como lo expuso la semana pasada, le parece injusto que hayan tenido una sesión extraordinaria y es desprolijo recibir una indicación media hora antes de la Plenaria. Entiende que están dando discusiones por separado, pero la indicación que viene a continuación es impresentable e incluso bordea lo jurídico respecto a la potestad del Senado Universitario, le preocupa la relación de institucionalidad que están teniendo con el ejecutivo, lo dice no solo por lo que implica el Reglamento de Remuneraciones, una promesa de la Rectoría y un trabajo de los gremios y una discusión de la cohorte anterior del Senado Universitario y una discusión en enero del presente año con las mismas indicaciones que hizo Rectoría para modificarlo, que discutieron en su momento. Señala que hay varias preguntas que no logra comprender como, por ejemplo, por qué no se preparó con más tiempo la transición, aún no ha escuchado una justificación que tenga que ver con la pandemia, con la capacitación o los sistemas informáticos, es lo mismo que tuvieron que hacer con la docencia, la investigación y extensión en menos de un mes y todo ha seguido funcionando a costa de un trabajo de calidad y compromiso por parte de los trabajadores de la Universidad, por tanto, no comprende por qué hay un año de postergación, dice que vio la presentación y está de acuerdo en que debe haber una salida intermedia por las demandas de los trabajadores y trabajadoras. Está de acuerdo que se plantee al Senado Universitario, cada dos meses, esos avances. Indica que no es posible que porque el 1º de enero entra en vigencia, estén en la última sesión Plenaria discutiendo, bajo una presión de tiempo, por cumplir y considera que ahí hay un problema con los otros órganos universitarios. Reitera su apoyo a la indicación del senador Gutiérrez, agosto es un plazo razonable que puede ser por etapas, pero debe haber un plan que comprometa la implementación de una política esperada por la comunidad y discutida largamente por el Senado.

El Senador Burgos manifiesta estar positivo, porque están discutiendo una situación que hace un año y medio era impensada, hace dos años era más impensada y hace tres años costó mucho. La cantidad de horas que han dedicado al reglamento han sido increíbles, la movilización de toda una comunidad con 550 indicaciones también fue un proceso amplio, en ese sentido, el trabajo del Senado Universitario, especialmente en la última parte, ha sido muy potente. Manifiesta que se advirtió que iba a ser complejo, dice que lo mencionó tres veces, lo dijo cuando estaba el anterior Vicerrector, cuando asumió la profesora Heidi Berner y cuando asumió el profesor José Miguel Piquer. Señala que es imposible implementarlo de aquí al primero de enero, no se puede y es un riesgo muy fuerte implementarlo mal, por ello deben hacer un proceso amplio de gestión del cambio y, en ese sentido, en lo particular, ha estado estudiando el reglamento e hicieron con un colega una gráfica, hay un cambio paradigmático importante que requiere capacitación, apoyo tecnológico y otras cosas más. Indica que es prudente lo que plantea la Rectoría con un año, porque es complejo y no quieren pagarle a ningún colega mal una remuneración. La comunicación con la actual Vicerrectoría ha sido plena, la Vicerrectora Heidi Berner ha estado presente y asumiendo responsabilidades que probablemente no le corresponden. Agradece a la Vicerrectora la disposición que ha tenido hacia el Senado y la Comisión de Presupuesto y Gestión, dice que se siente cómodo



trabajando con ella y le tocará un desafío gigante. Evidentemente, en ella, como autoridad, no existe responsabilidad. Está de acuerdo con que tenga seguimiento del Senado Universitario y que como miembro de la comunidad puedan ser garantes.

El Senador Álvarez expresa que se encuentra indeciso respecto a la discusión, precisamente porque le molesta mucho cuando hay situaciones que son excusadas, porque, como lo planteó la semana pasada, para los estudiantes no siempre son válidas. Indica que está indeciso, porque no sabe si aprobar la indicación que manda Rectoría o la que propone el senador Gutiérrez, no sabe cuál es la mejor salida para no tener que volver a discutirlo. Señala que lo tiene en mente por la segunda indicación que llegó y todos denominan la indicación impuntual, salva un poco la situación que propone Rectoría actualmente que sea únicamente decisión del Rector prorrogar el plazo, es bueno que esa atribución se le devuelva al Senado Universitario, porque le da más confianza y el incentivo para estar encima llevando el proceso a la vista. Le pregunta al profesor Piquer cuál es la factibilidad real de poder avanzar a la fecha de agosto del año 2021 y no a diciembre, porque crearán todo el sistema informático que permite pagar los sueldos, sería bueno cuál es la factibilidad de agosto y si hay plazo para eso o derechamente tiene que ser un año.

El Senador Valenzuela manifiesta su apoyo la solicitud de la Rectoría a través de la Vicerrectoría, considera que el cambio en la política de remuneraciones es algo más que un cambio tecnológico, hay un cambio en la filosofía y en el espíritu. Le parece que es mejor hacerlo bien de una vez y no quedarse con la duda de que aquí a seis meses seguirán con algunas dudas tecnológicas en su implementación. Señala que abiertamente, prefiere que se postergue un año y aceptar la fecha propuesta por Rectoría de iniciarlo el primero de enero del año 2022.

La Senadora Bonnefoy indica que tiene confianza en el criterio de la Vicerrectora y su equipo, si ellos han estimado un año confía en ese criterio, ha visto que han asumido un trabajo serio. No le parece serio proponer meses al boleo sin hacer un estudio previo. En la misma lógica en términos prácticos, un seguimiento trimestral es más razonable que uno bimensual. Apoya lo dicho por el senador Burgos respecto a la actitud de la Vicerrectora, no solo está presente cada vez que se le ha solicitado, sino que desde que asumió ha tenido una actitud proactiva y un reconocimiento permanente de la Comisión de Presupuesto y Gestión y también del Senado en su conjunto a través de la Plenaria.

La Senadora Silva plantea que primero quería aclarar que por el espíritu que se intenta tener en el Senado que, por lo menos, ella puede dar fe que en general la intención no es agredir a la persona Heidi Berner, sino a la figura de la institucionalidad, como es la Vicerrectoría o el sistema que está detrás, por eso es importante y tantos preguntan cuáles son las causas de llegar a ese momento ad portas del 24 de diciembre de 2020, es decir, esas causas son relevantes, porque también les ayuda a identificar de qué manera evitarán llegar a una nueva



Rectoría con el proyecto aún inconcluso. Apoya la moción de lo dicho por la senadora Tralma sobre tomar el primer semestre para poder generar esa implementación y al 1° de agosto tener un proceso de puesta en marcha, quizás a través de unidades u otras figuras, de manera de que todos los elementos que han estado presentes que han dificultado la situación y que son causas que los han hecho llegar al momento actual, que no se repliquen y no les vuelva a ocurrir lo mismo en un año más y que no tengan tampoco la suficiente capacidad técnica u otros para implementar una cuestión que está esperando la comunidad hace tanto tiempo. Comenta, respecto a la indicación dos, que le parece que la idea de la bimensualidad o trimestralidad de los informes también les permitirá apoyar la discusión y apoyarla, de modo que todos los problemas que pueda haber durante el proceso los conozcan y sepan de qué manera agilizar ese proceso, es importante tener un trabajo conjunto y apoyar que se pueda implementar a la brevedad. Indica que tiene la sensación de que la segunda indicación abre la puerta a que puedan poner cualquier fecha, no quiere que lleguen a una próxima Rectoría sin haberlo resuelto, por lo tanto, apoya la indicación del senador Gutiérrez.

La Senadora Galdámez indica que apoya la solicitud de extender la vigencia o postergar la vigencia del reglamento a enero del próximo año, no adelantar ese plazo. Plantea que hay una cantidad de información que en lo personal no conoce, lo que implica implementar la reforma, los tiempos, etc. Es una serie de elementos que desconoce y duda que pueda apoyar la idea de adelantar el plazo, cuando quienes están encargados de implementar la reforma consideran que este plazo razonable, es una pena porque había una expectativa de vigencia pronta de esta fórmula, pero la ponderación entre una puesta en marcha mala es demasiado costosa en relación con esperar un año para que esté debidamente implementado.

El Senador Núñez señala que repetirá lo dicho en la Comisión de Presupuesto y Gestión, lo interpreta como una falla sistémica de la Universidad de Chile, no es atribuible a un órgano o a otro, sino que los involucra a todos y, en ese sentido, lo involucra a él en lo personal. Cree que el Senado falló en aprobar el *timing* de la iniciativa. Indica que todos los que aprobaron no se hicieron la pregunta sobre si tenía factibilidad técnica en los plazos que lo estaban aprobando, esa crítica se la aplica a sí mismo y considera que estuvieron mal y no puede haber otra iniciativa del Senado que no tenga un informe de factibilidad técnica y económica para que esto no vuelva a ocurrir. Manifiesta que lo que deben tener claro ahora, es la factibilidad técnica. Señala que respecto al argumento del senador Gutiérrez, desconoce el argumento que él tiene respecto a por qué agosto y por qué no septiembre o mayo, cuál es el fundamento técnico de la propuesta para presentarlo en agosto, si están, o no, las capacidades, están los softwares, los hardware, no ve un argumento en la fecha de agosto. Opina que esa pregunta hay que hacérsela al ejecutivo y lo que sugieren de dos Vicerrectorías es que, para hacerlo de manera responsable, lo toma como el informe técnico que requieren saber, el plazo razonable para hacerlo bien y sin errores, o con un margen de error pequeño, es un año. Manifiesta que desconoce los sistemas informáticos, no conoce cómo se pagan los sueldos, al igual que como lo expuso la senadora Galdámez no tiene las herramientas para hablar y



cree que el ejecutivo tiene el conocimiento técnico para fundamentar ese año adicional. Dice estar de acuerdo con el seguimiento estrecho por parte del Senado respecto a la implementación del plan.

El Senador Morales expresa que está sorprendido, porque la Universidad de Chile parece que es impermeable a los conflictos sociales, no permean a la Universidad los reclamos de inequidad, de desigualdad. Tal como dijo el senador Burgos, este es un anhelo muy antiguo de la Universidad, porque hay que avanzar en la corrección de la inequidad, de la discrecionalidad y esos fueron los principios que inspiraron al senador Burgos para el trabajo tan grande que se ha hecho. Señala que el contexto es diferente para aquellos que puede esperar un año tranquilos, si son los que tienen los sueldos más elevados. Aquí se ven cómo se defienden aquellos que pueden estar muy cómodos esperando que llegue un año, después les darán otro año, después que decida la próxima Rectora o Rector. Dice no estar de acuerdo con eso, porque hay un amplio sector de funcionarios y académicos que han vivido inequidades durante años y, desgraciadamente, esta Rectoría se ha contagiado con el Gobierno, porque llega tarde a todo, a las propuestas, a resolver lo que será realidad en cortos plazos, llegan tarde a proponer indicaciones. Indica que, desde su perspectiva, están transformando al Senado en un buzón. Reitera que no está de acuerdo con eso y le parece que la propuesta del senador Gutiérrez sienta las bases para que, por lo menos, trabajen rápido y eficazmente. Dirigiéndose al senador Núñez, le dice que no está de acuerdo con él, porque lo ve desde su comodidad y, en lo personal, lo ve desde el punto de vista de la Universidad.

La Vicepresidenta señala que el Senado Universitario está con la mejor disposición de colaborar con la Rectoría en los temas que son esenciales porque entiende que son para el bienestar de la comunidad. Invita a las Vicerrektorías y a la Rectoría que los mantengan informados de todo lo que está aconteciendo para que la agenda se pueda llevar adelante de la mejor manera, en la medida que exista comunicación les permitirá hacer mejor su trabajo. Es válido que el Senado Universitario haga todas las preguntas que quiera. La Vicerrectora llegó en un momento complejo a la Universidad, pero el trabajo del Senado Universitario es preguntar para hacer la labor legislativa de la manera más responsable posible. Comenta que ya planteó en la Comisión de Presupuesto y Gestión la semana pasada, recuerda que el 5 de noviembre recibieron una solicitud de la Rectoría para apurar la discusión sin tener antecedentes de que no se podía implementar en diciembre, si hubiesen tenido algún atisbo o información al respecto sería distinto, tendrían una agenda mucho más preparada y con mejor ánimo, es importante que fluya la información y a la Mesa para ordenar el trabajo con la Plenaria. Expresa que es difícil que se pueda implementar antes de 2022 y entiende lo que plantea el senador Gutiérrez, le preocupa que como Senado pongan una fecha y no se termine cumpliendo. Le solicita información a la Vicerrectora, independiente de los resultados, respecto a qué costos y qué implica para la comunidad universitaria y las/os funcionarias/os que esto no se implemente durante el año, dónde están los elementos de afectación más importantes para la comunidad, para que quede en claro y que la comunidad tenga la



información disponible, transparente, para poder entender en un momento de incertidumbre complejo en el que estamos, no solamente el por qué no se está implementando en los términos que se había aprobado, tanto por el Consejo Universitario como el Senado Universitario, sino también cuáles son las implicancias para ellos/as en sus sueldos, cotidianidad y trabajo que esto no se implemente al 2021 como estaba presupuestado.

El Senador Camargo manifiesta que las gobernanzas no son solamente técnicas, también son políticas y parte de las respuestas a varias de las inquietudes que tienen los senadores que han intervenido con anterioridad tienen que ver con que el Senado no tiene la función técnica en la gobernanza de la Universidad, esa función la tienen las Vicerrectorías técnicas que han ofrecido sus argumentos, y son atendibles, pero la gobernanza técnica debe complementarse con la gobernanza política de una institución tan compleja como la Universidad de Chile y eso es responsabilidad del Senado, son elegidos como representantes por la comunidad universitaria y la propuesta de indicación hecha por el senador Gutiérrez equilibra ambas cuestiones que deben estar en la gobernanza. Es importante entender que el reglamento universitario responde a una demanda política y no solo a una demanda técnica y eso está en la comunidad en los sueldos más bajos y deben hacerse cargo de esa inquietud, ahí hay un equilibrio que puede ser virtuoso, hay que forzar la técnica para que se ajuste a la política universitaria y si es así, sería una política virtuosa en el escenario que se encuentran.

La Senadora Peñaloza expresa que nadie ha renunciado al principio de equidad y solo están ajustando los tiempos para que se haga de buena manera. Se dirige al senador Morales y le dice que sí han escuchado al país, porque octubre de 2019 los impactó a todos y una semana después fue el aniversario de la Universidad que el Rector insistió en la necesidad de aprobar el Reglamento y la Mesa del Senado acogió y aprobaron rápidamente las indicaciones, porque era relevante. Discrepa de quienes dicen que el Senado tiene algún grado de responsabilidad, todos hacen su trabajo y el Senado hizo su parte al aprobar el reglamento para que pudiese aprobarse, para que la Contraloría General tomara razón para que pudiera implementarse. El presente día están discutiendo su implementación y cuál es el mejor plazo posible, dice que valora la propuesta, aunque haya sido ingresada a última hora, es importante que haya ingresado a tiempo. En vez de considerar dos años como se discutió la vez anterior, se diga que máximo un año y si no que lo evalúe el Senado, eso es un buen acuerdo, porque no estará para el 1° de enero de 2021 y tampoco nadie podía prever otras cosas como, por ejemplo, una pandemia. Señala que a veces deben ajustar las expectativas a la realidad y, en ese sentido, a pesar de querer que se implemente el reglamento lo antes posible, espera con ansias que sea dentro de un año. Hace un llamado a no ser populista, porque saben que el Reglamento de Remuneraciones tampoco cambia radicalmente los sueldos de toda la comunidad universitaria de un día para otro, ya que es un proceso gradual el avanzar en la equidad y en el fin de la discrecionalidad, el reglamento es bueno, pero no hace milagros.

El Senador Reginato señala que él es de los que piensa que efectivamente hay dificultades



para implementar bien el Reglamento y lo grafica de forma simple: Cada uno de nosotros podríamos analizar la liquidación de sueldo y podrían escribir con las nuevas asignaciones, que les paguen el sueldo. El ejercicio saldría fácil, pero el problema de fondo es que cuando ponga un 5% de una determinada asignación tiene que ser exactamente igual y comparable con el 5% de cualquiera de los otros que analizaron sus liquidaciones. Desde ese punto de vista en esta Universidad, que es tan compleja, aunar esos criterios no será tarea fácil, porque eso es lo que estima que se debe dar el plazo que se está solicitando, porque si lo quieren hacer mal, que lo hagan rápido, pero si lo quieren hacer bien, que se tome el tiempo, de manera que haya una uniformidad de criterios en forma transversal en la Universidad.

El Senador Basso expresa que el senador Reginato le ayuda mucho en la argumentación, porque explica perfectamente por qué hay que dar ese paso y, en ese sentido, indica que le acongoja estar en esta conversación, llevan mucho tiempo hablando del tema y no sabe por qué le transmiten a la comunidad que lograrán algo y ya están a 23 de diciembre teniendo que transmitirlo de esta manera. Entiende lo que dice el senador Reginato, pero el Senado no es responsable. Manifiesta que aprobará lo que se requiere, pero no debiese ser de esta manera.

El Vicerrector de Tecnología de la Información, profesor José Miguel Piquer, señala que intenta retrotraer por qué sucedió esto y en lo que están, está tratando él mismo encontrar una explicación. Entiende la desazón de encontrarse frente a algo inesperado y la sospecha de que sabían que iba a ocurrir y que estaban ocultando información. Comenta que cuando asumen en los servicios centrales la operación de la gestión y tecnología, se da cuenta que todo el sistema central de información de manejo de gestión y contabilidad es realmente un desastre, indica que tienen un grave problema tecnológico de gestión. Desde que llegó al cargo se ha esforzado por conseguir todo el dinero, proyectos y fondos para poder modernizarlo, pero son proyectos grandes y de largo aliento, de unos diez años para llegar a tener una gestión razonable del nivel de una Universidad de gran tamaño, prestigio y capacidad, la cantidad de dinero que se mueve, lo requiere. Gran parte de los problemas y de encontrarse con desastres tiene que ver con que se les ocurren grandes ideas que les gustaría hacer que son muy buenas y razonables y que discuten a nivel político y, de repente, se dan cuenta que tienen que implementarlo y eso es una pregunta que se hace a última hora y no tienen costumbre de aceptar que en realidad no es viable. Durante la pandemia tuvieron una crisis de aranceles y querían darle más opciones de pago a los estudiantes, cambiar eso en el sistema es un desastre, porque está todo armado de una forma que ha sido siempre igual y cambiar los plazos de pago es desastroso, porque los sistemas no son capaces de aguantar eso. Explica que el año de plazo que están pidiendo es poco, dice que tiene susto en cuanto a armar todo bien en un año y eso requerirá una puesta en marcha con pruebas y asegurarse de que están pagando los sueldos correctamente, porque finalmente el sistema está pagando los sueldos ni siquiera es algo menor, por lo tanto, está tratando de transmitir eso, esa misma desazón política que sienten de que la Universidad no les responde, en realidad es la base y



el sistema tecnológico que está implementado y que paga los sueldos, maneja la contabilidad y la información curricular de los estudiantes, son sistemas obsoletos y necesitan reemplazar urgentemente, pero no pueden hacerlo en tan poco tiempo. Tienen un plan y están invirtiendo recursos, fuerzas y dinero en modernizar el sistema, pero por ahora necesitan ser realistas y no puede prometer algo para agosto y no lograrlo y pedir seis meses más. Indica que se siente un poco optimista de que lo tendrán listo a enero de 2022, se trabajará duro y darle cuenta al Senado de lo que están haciendo. Pueden aparecer problemas en el camino, porque se debe cambiar un sistema e integrar uno nuevo, hay que hacer un análisis de esto y, por lo tanto, van a tener que conversarlo en conjunto y tomar decisiones en el camino y en eso están totalmente abiertos a hacerlo, pero advierte que se trata de un gran desafío y van a tener que trabajar duro y hacer un gran esfuerzo para lograr cumplir que esto en un año esté funcionando

La Vicerrectora Heidi Berner expone que quiere dejar en claro, al menos en lo personal, de hacerse responsable en el momento que asumió la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, siente que no tuvieron falta de transparencia en el momento en que se tramitaron las observaciones que hizo la Contraloría General de la República, era en el mejor de los espíritus respecto a que el reglamento pudiese seguir su trámite y cree que eso da cuenta que como Rectoría están comprometidos en el proceso, porque si hubiese sido distinto podrían acusarlos de poco transparentes si no se hubieran hecho todo lo necesario para que la Contraloría General tomara razón. En la misma lógica, considerando lo dicho por el Vicerrector Piquer, desde que ella asumió el cargo se hizo un levantamiento de los distintos sistemas, pero no es solo un problema de sistemas informáticos, como bien lo dijo el senador Reginato, sino que hay diseños de asignaciones para que se cumplan los objetivos que todos esperan, la necesidad de que las asignaciones se implementen en el espíritu en el que se tramitó el reglamento significa trabajar cada una en su diseño y con el Consejo Universitario, en paralelo buscar la mejor opción tecnológica mientras se hace el diseño para luego poder implementarlo, tener procesos de pilotaje. Se ha hablado de que cada persona que tenga la misma asignación y que su forma de cálculo sea totalmente auditable y no existan dudas a la hora en que se refleja en su planilla de remuneraciones. Adicionalmente, hay que capacitar a más de 300 personas que están involucradas en el proceso, que de alguna forma lo dio a entender el senador Burgos, en el proceso de pago de las remuneraciones, es un cambio organizacional y requiere de la gestión de un cambio, porque no estaba considerada previamente cuando se piensa que solo cambiar un proceso tecnológico, esto es mucho más que eso. Los argumentos del área tecnológica la explicaron claramente el Vicerrector Piquer. Cuando se habla de que han sido negligentes, cree que no es justo, porque están en un escenario de pandemia, les han bajado más de 20% los ingresos, puede ser que no sea el sistema educacional superior, que ninguno de los que está presente comparte respecto a su forma de financiamiento, pero es el que hoy tienen. Reitera que han bajado más de 20% los ingresos de ventas de servicios, en más de 24% los postgrados y con esos menores ingresos desde la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional tuvieron que hacer



frente a un proceso de reformulación presupuestaria que les permitiera mensualmente pagar las remuneraciones. Le parece que esto se notará el día que haya una remuneración que, por alguna razón, en esa liquidación no viene bien una asignación o que no se logró pagar. Señala que hay un tema que va más allá de los sistemas informáticos y va por tener la caja y todos los recursos necesarios para pagar las remuneraciones, de tener sistemas que sean auditables. Durante octubre y diciembre, mientras la Contraloría respondía, estaban trabajando con toda la capacidad técnica y política para revertir la baja de más de 40 mil millones de pesos que era para las Universidades del CRUCH y por sobre todo a las estatales. Expresa que es injusto con el equipo de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, que ha tenido que enfrentar un conjunto de problemas, y el equipo de tecnologías también, tuvieron que implementar todas las herramientas tecnológicas para pasar rápidamente a docencia no presencial. Nadie pudo prever lo que significaba estar en una pandemia y ajustar todos los temas tecnológicos. En el Oficio enviado por Rectoría hay un compromiso concreto que surge de la sesión anterior, trimestralmente informar los avances en la implementación del reglamento.

El Rector-Presidente ingresa a la Plenaria.

La Vicepresidenta señala que hay dos votaciones. Primero la indicación que ingresó el senador Gutiérrez respecto del punto uno, sobre el plazo de entrada en vigencia de la norma. Una vez votada la indicación del senador Gutiérrez si se aprueba o rechaza.

El abogado De la Maza explica que, por la forma en la que está tratada la votación de las indicaciones en el Reglamento Interno del Senado Universitario les obliga a hacer una doble votación, es decir, primero se tiene que votar la indicación y luego el texto definitivo. En caso de que se apruebe la indicación del senador Gutiérrez, modifica el proyecto presentado por Rectoría y el Senado tiene que referirse a continuación sobre ese texto modificado. La segunda votación será el texto incluidas las modificaciones que ingresó el senador Gutiérrez. Por el contrario, si se rechaza la indicación del senador Gutiérrez se votaría a continuación el texto sin modificaciones, el texto original que presentó Rectoría mediante el Oficio N°707.

La Vicepresidenta recuerda que el Oficio que llegó hoy a las 14.30 horas fue enviado a todos los senadores. En segundo lugar, esa indicación que les hizo llegar Rectoría se discutirá en el punto dos. Ahora es sólo el plazo en vigencia de la norma.

La Vicepresidenta somete a votación el siguiente acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar la propuesta de modificación presentada en esta sesión por el Senador Gonzalo Gutiérrez respecto de la propuesta de modificación del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (D.U. N°1362/2020) presentada por Rectoría en Oficio N°707 de 11 de diciembre de 2020, en los siguientes términos: Reemplácese la frase “1 de enero de 2022” por “1 de agosto de 2021”. Agréguese a



continuación la siguiente frase: “*Los responsables de implementar esto deberán entregar un informe detallado del avance alcanzado a la Plenaria de SU la primera semana marzo 2021, primera semana de mayo 2021 y primera semana de julio 2021*”. Las alternativas son 1: Aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención

Efectuada la votación, las senadoras y los senadores Álvarez, Bustamante, Camargo, Domínguez, Gutiérrez, López, Medina, Morales, Rojas, Silva, Tralma y Valencia votan por la alternativa 1 (total 12). Los senadores Basso, Berríos, Bonnefoy, Burgos, Figueroa, Galdámez, Gamonal, Hinojosa, Lamadrid, Montes, Núñez, O’Ryan, Ortega, Peñaloza, Reginato y Vivaldi vota por la alternativa 2 (total 16). Se abstiene el senador Valenzuela (total 1)

ACUERDO SU N°163/2020

La Plenaria del Senado Universitario acuerda rechazar la indicación presentada en esta sesión por el Senador Gonzalo Gutiérrez respecto de la propuesta de modificación del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (D.U. N°1362/2020) presentada por Rectoría en Oficio N°707 de 11 de diciembre de 2020, en los siguientes términos: Reemplácese la frase “1 de enero de 2022” por “1 de agosto de 2021”. Agréguese a continuación la siguiente frase: “Los responsables de implementar esto deberán entregar un informe detallado del avance alcanzado a la Plenaria de SU la primera semana marzo 2021, primera semana de mayo 2021, y primera semana de julio 2021”.

La Vicepresidenta somete a votación el siguiente acuerdo: La Plenaria del Senado Universitario, en virtud del artículo 25 letra a) del Estatuto Institucional acuerda aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (D.U. N°1362/2020) presentada por Rectoría en Oficio N°707 de 11 de diciembre de 2020, en los siguientes términos: Modifícase el artículo 28, en el siguiente sentido: Reemplázase la frase: “a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto”, por la expresión: “a contar del 1° de enero de 2022”. Las alternativas son 1: Aprueba; 2: Rechaza y 3: Abstención

Efectuada la votación, las senadoras y los senadores Álvarez, Basso, Berríos, Bonnefoy, Burgos, Figueroa, Galdámez, Gamonal, Hinojosa, Lamadrid, Medina, Montes, Núñez, O’Ryan, Ortega, Peñaloza, Reginato, Valenzuela y Vivaldi votan por la alternativa 1 (total 19). Los senadores Bustamante, Domínguez, Gutiérrez, López, Morales, Rojas, Silva, Tralma y Valencia votan por la alternativa 2 (total 9). Se abstiene el senador Camargo (total 1).



ACUERDO SU N°164/2020

La Plenaria del Senado Universitario, en virtud del artículo 25 letra a) del Estatuto Institucional acuerda aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (D.U. N°1362/2020) presentada por Rectoría en Oficio N°707 de 11 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

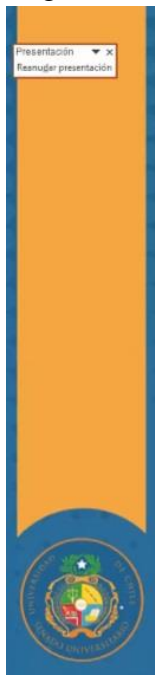
Modifícase el artículo 28, en el siguiente sentido:

Reemplázase la frase: “a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto”, por la expresión: “a contar del 1° de enero de 2022”.

La Vicepresidenta indica que pasarán a discutir la segunda modificación que tiene relación con la prórroga.

El abogado De la Maza explica que se debe abrir el debate para que explique la indicación que se envió y luego se vota de la misma manera que la indicación del senador Gutiérrez.

La Vicepresidenta expresa que antes de iniciar el debate, proyecta la primera indicación original de Rectoría:



Modifícase el artículo 28, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase la frase: “a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto”, por la expresión: “a contar del 1° de enero de 2022”.

2. Agrégase la siguiente expresión al final del primer inciso: “*Con todo, por acto fundado, el (la) Rector(a) podrá prorrogar la entrada en vigencia de este Reglamento y/o la derogación de las actuales normativas sobre la materia, hasta una fecha que no exceda del 1° de enero del 2023.*”

3. Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“*Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento.*”

La Vicepresidenta manifiesta que el nuevo Oficio que llegó con la Indicación, lo proyecta:



Sobre el particular, cabe recordar que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información expresaron en su oportunidad que, con motivo del actual contexto de pandemia y sus repercusiones en el desarrollo de los procesos académicos y administrativos de la Universidad, se requiere de un plazo mayor al establecido en el artículo 28 para la entrada en vigor del aludido Reglamento.

Al efecto, es del caso señalar que, de acuerdo con el plan de acción integral descrito en oficio del antecedente, este Rector, a través de las Vicerrectorías antes mencionadas, se compromete a presentar ante el Senado Universitario, de forma trimestral, el estado de avance de las adecuaciones administrativas, logísticas, normativas y tecnológicas necesarias para la eficaz y eficiente implementación del Reglamento de Remuneraciones.

Asimismo, en torno a la propuesta de modificación al artículo 28 del Reglamento, expedida en su oportunidad al Senado Universitario, se envía una indicación sustitutiva con el objeto de agregar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor: ***“Con todo, mediante acto fundado, el (la) Rector(a), previa aprobación del Senado Universitario podrá prorrogar la entrada en vigencia de este Reglamento y/o la derogación de las actuales normativas sobre la materia, hasta una fecha que no exceda del 1° de enero del 2023”***. Para mayor ilustración se acompaña cuadro anexo con la referida indicación.

En consecuencia, me permito remitir a Ud., y por su intermedio a los(as) integrantes del Senado Universitario, las precedentes consideraciones acerca de la propuesta de modificación del artículo 28 del D.U. N°1362, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, para su conocimiento y ponderación de forma previa a la sesión plenaria del día de hoy.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Ennio
Augusto
Vivaldi Vejar

Firmado digitalmente
por Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2020.12.23
14:18:22 -03'00'
DR_FNNIO_VIVAI_DI_VÉ.IAR

Señala que aquí había anunciado al inicio del debate anterior que, como Mesa, tenían una duda jurídica respecto de lo que significa esta nueva indicación que se agrega: *“previa consulta al Senado Universitario...”*. Entiende que está establecido en las atribuciones que se deben dar las presentaciones de manera obligatoria. Manifiesta que como se discutirán dos modificaciones, la segunda que introduce la frase *“con previa discusión o aprobación del Senado Universitario”* y la primera sobre las atribuciones de Rectoría y Senado Universitario que sería muy importante que estén sobre la mesa para el debate y para que sea lo más informado posible.

El abogado De la Maza explica que es importante distinguir entre lo que se solicitó y aprobó en la primera modificación al artículo 28°, que es el plazo de entrada en vigencia de las normas del Reglamento de Remuneraciones y la derogación de las otras que estaban funcionando hasta ahora para pagar las remuneraciones, de la segunda modificación. Señala que esta agrega una frase, tanto en la versión original como en la indicación introducida, donde se le entrega una atribución al Rector para aplazar nuevamente la entrada en vigencia de la norma. Si bien se pueden establecer plazos distintos de vigencia, como lo aprobó originalmente el Senado y como se acaba de aprobar en la votación anterior, la atribución para fijar la entrada en vigencia es del Senado Universitario, es decir, es una atribución normativa que, como lo señaló la Vicepresidenta, esa entrada en vigencia tiene que estar fijada en la norma y lo que está solicitando el Rector es que, sin estar fijado en la norma, pueda aplazarlo hasta un año más. Indica que donde se podría encontrar un problema en esta solicitud, es que el Senado Universitario, como organismo público, tiene sus competencias



establecidas en la ley que rige a la Universidad de Chile, que es el Estatuto, y ejerce sus competencias de acuerdo con la forma en que está establecida en la ley, lo mismo que el Rector que están ambos en los títulos de los órganos superiores de la Universidad, la diferencia es que el Rector puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, y así lo establece el artículo 17°, pero el Senado Universitario no tiene la atribución para delegar sus atribuciones, es decir, no puede entregar a un tercero la facultad normativa que le ha entregado la ley. En este caso, si bien se podría adoptar el acuerdo, existiría el peligro en ese caso de que sea observado por la Contraloría General de la República, porque el Senado no tiene el poder de delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Manifiesta que tiene la obligación de hacer ver este tema, porque están justamente contra el plazo y lo que se está buscando es que estas modificaciones tengan la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República antes del 31 de diciembre. Reitera que lo quiere dejar en claro, a pesar de que se trata del mismo tema, es distinguir la solicitud uno de la dos, porque la segunda tiene que ver con las atribuciones propias del Senado Universitario y esto es del todo lógico, la distribución que hace el Estatuto, porque justamente uno es el organismo normativo y el otro es el organismo ejecutivo. Los dos órganos ejecutivos: el Consejo Universitario y Rector, en este caso se le estaría dando la atribución de quien tiene que aplicar la norma de definir cuándo tendría que entrar en vigencia. Esta es la diferencia básica y cumple con aclarar esta opinión.

La Vicepresidenta ofrece la palabra.

El Senador Álvarez señala que le parecía mejor la indicación nueva, pero a la vista de lo que dice el abogado De la Maza, cree que es mejor la indicación anterior. Según entiende, cree que sería mejor dejar las cosas como están y no aprobar la nueva indicación, siempre y cuando la potestad del Senado recaiga en que son los encargados de aprobar una nueva prórroga. Indica que le da la impresión de que es mejor lo primero que lo nuevo.

El Senador Hinojosa expresa que rechazará la indicación y argumenta que justificará su voto con algo que expuso el senador Camargo hace un rato, en el entendido de que el cuerpo normativo del Senado Universitario está mirando las políticas y el desarrollo de la Universidad, en ese sentido, en la primera votación dio un ejemplo efectivo de una práctica adecuada por el bien de la Universidad. Tomando en cuenta esa buena práctica, es que le parece necesario puntualizar la necesidad de rechazar la posible prórroga, independiente de si es aprobada o no por el Senado. Señala que el hecho de que exista una nueva prórroga contradice las aspiraciones de la Universidad. Plantea que, como lo expresaron senadores anteriormente, en la primera votación este Reglamento de Remuneraciones lleva mucho tiempo tomando especial relevancia a partir de la gestión de la actual cohorte, han dado un voto de confianza y de esperanza de que la excelencia que caracteriza a la Universidad de Chile y a sus académicos, funcionarios, la Vicerrectorías van a sacar adelante el trabajo en un año. Indica que ha pasado suficiente tiempo desde el año 2013 hasta la fecha para que la



Universidad se ponga a la altura con sus trabajadores, tanto funcionarios como académicos, tal como lo decía el senador Morales hace unos minutos atrás. Reitera su rechazo a la indicación y espera para el primero de enero de 2022 tener el Reglamento de Remuneraciones.

El Senador Gamonal señala que coincidiendo con el senador Hinojosa y en función de la explicación que ha hecho el abogado De la Maza. Además de lo que ha dicho la Vicerrectora y el Vicerrector que un año es un tiempo prudente y pensando que han votado en contra de la decisión de hacer una prórroga, o entregar los antecedentes en agosto, como propuso el senador Gutiérrez, entonces, muy relacionado con el punto anterior, no más prórroga, si la prerrogativa del Senado de poder establecer algo en un año, considera que un año es suficiente para la implementación del reglamento y, por lo tanto, coincide en rechazar la primera y la segunda de las indicaciones hechas por Rectoría.

El Senador Bustamante plantea su preocupación respecto al punto y señala que rechaza las dos indicaciones, le parece que es *estirar un poco más el elástico*, le parece riesgoso y hubiese esperado que Rectoría que, en vez de entregar una nueva indicación, media hora antes de la sesión, hubiese retirado esa indicación a riesgo de ser catalogado o clasificado como cliente exigente, le parece preocupante la relación con la institucionalidad, como se está planteando superar las normas y la institucionalidad propia del Senado, si se han planteado ciertos argumentos en que el próximo año debiese estar este reglamento. Le preocupa que se entregue toda la responsabilidad y potestad que es del Senado, un órgano superior, solo al Rector para poder prorrogar un año más. Le parece preocupante cómo se plantee esa votación al mismo Senado y que luego el mismo Senado lo tenga que votar como una mejora. Dice no estar de acuerdo con ninguno de los dos puntos y considera complejo generar ese tipo de escenarios, porque comienzan a socavar al Senado en su institucionalidad y en su futuro, también pensando en la próxima ley que se viene de corresponsabilidad y todo el contexto de debate. Rechaza la prórroga de la entrada en vigencia de tan anhelado reglamento y pensando que en 2023 sería pensar en otra Rectoría, entonces encuentra que es un escenario complejo y riesgoso, por lo tanto, no aprueba ninguna de esas dos.

La Vicepresidenta se refiere al rol que tienen como senadoras y senadores de resguardar las atribuciones y autonomía del Senado Universitario y aquello que está establecido en el Estatuto y el reglamento interno. Expresa que su rechazo a ambas indicaciones está en el argumento que entregó el abogado De la Maza, en el sentido de que hay funciones ejecutivas que son del Rector y del Consejo Universitario; que hay funciones normativas y estratégicas, que son del Senado Universitario, manifiesta que el Senado no tiene la atribución de delegar esas atribuciones en ningún otro órgano y tampoco en la Rectoría, porque ambos son órganos superiores y no hay una relación de dependencia de una por sobre otra.

Plantea que, desde la Vicepresidencia del Senado, abrir la discusión a una indicación como esta podría generar un precedente para discusiones posteriores, considera que podría abrir



una puerta compleja para otras temáticas a futuro si aprobaran esta indicación en cualquiera de las dos medidas, de esta delegación que podría servir como precedente para otras a futuro. Señala que como senadora universitaria y como Vicepresidenta rechazará ambas indicaciones, cree que es lo mejor, porque de alguna manera lo sustantivo está establecido con la indicación primera.

La Senadora Bonnefoy dice estar de acuerdo con las intervenciones previas, respecto a lo que implica para el Senado, en ese sentido, también está de acuerdo con el rechazo, pero quisiera expresar, para que los senadores estén más claros, la factibilidad de concretar el diseño y la implementación, le gustaría que la Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, profesora Heidi Berner, y el Vicerrector de Tecnologías de la Información, profesor José Miguel Piquer, resumieran en qué consiste el proyecto MINEDUC, qué financiará, qué parte, los proporcionales no sólo en lo cualitativo, sino que en términos de porcentaje de financiamiento que se requiere sería financiado por Mineduc y cuáles son los nuevos recursos que pondría la Universidad, es decir, una de las razones por las que no se pudo realizar este año es porque precisamente las personas que forman parte del equipo en ambas Vicerrectorías han estado totalmente abocadas a las demandas que ha implicado la pandemia. Por ende, se va a requerir un equipo distinto, nuevo o reforzar. Reitera que al cierre pudieran explyarse al respecto.

El Senador Reginato manifiesta que tiene algunas dudas en relación con lo que dice el abogado De la Maza, porque la palabra cuestionada sería “aprobación”, porque se podría rechazar esta indicación y levantar otra del mismo tenor y en la cual se agregue opinión favorable del Senado Universitario, eso no es aprobación. Consulta al abogado De la Maza cuál sería la posibilidad de dejar un mecanismo parecido, pero que no sea determinante en la opinión. Lo otro, es que se imagina que, aunque los Vicerrectores hagan su mayor esfuerzo, la verdad es que esto podría caer por la mala gestión de las unidades y cree que, desde el punto de vista de seguridad de que el proceso efectivamente se lleve a cabo, hay que considerar que son muchas más personas que los dos Vicerrectores que están sentados en este minuto en la Plenaria. Desde ese punto de vista, si se quiere implementar seriamente y conociendo cómo son las unidades, que es tan simple como que no respetan el Reglamento de Presupuesto y no entregan los presupuestos a tiempo, entonces cree que hay que ver quiénes son realmente los culpables. Considera que hay que tomar algunos resguardos.

La Vicerrectora Berner señala que quiere explicar la indicación, principalmente el fondo del tema del segundo inciso que partió la sesión anterior cuando se envió el Oficio y que ahora tiene un complemento. Manifiesta que no hay ninguna duda por parte de ellos de la función del Senado y de la institucionalidad y en que efectivamente cualquier cambio de plazo nuevo, requiere de la aprobación del Senado. La indicación del segundo inciso, en relación con lo que acaba de señalar el senador Reginato, se debe a que hoy día el tema no está cualquier decisión de cambio de plazo solo en el Senado Universitario y menos en la Rectoría, sino que



está en la Contraloría General de la República. Como ahora tendrán que hacer una nueva ida a la Contraloría General el único objetivo que tuvo ese segundo inciso era que cualquier eventualidad, como lo han dicho latamente en esta discusión, se pondrán todos los esfuerzos para que esto se haga en un año, pero si llegase a ocurrir algo tendrían que volver a ir la toma de razón en la Contraloría General de la República y lo que quieren resguardar es que eso quede dentro de la autonomía de la propia Universidad y de la institucionalidad. Si fue un error agregar ahora en la segunda indicación al Senado, cree que eso no tiene que ver con los temas que aquí se han levantado, sino que tiene que ver a propósito de la sesión anterior, en que se dijo que con el segundo inciso tal como estaba, estaban vulnerando esa atribución. Respecto al proyecto MINEDUC, es un proyecto que les permitirá reforzar los equipos, generar un equipo de tarea específico en esto, además de tener algunos recursos con lo que tiene que ver con la indagación de cuál es el software o si se requiere de un desarrollo, no tienen todo el financiamiento para el desarrollo, pero eso será parte del propio presupuesto del día a día, tanto de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional como la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, para que no se imaginen que son muchos los recursos, pero son los recursos suficientes para poder tener un equipo de tarea y poder también revisar con todos los software disponibles que existen, si esos se ajustan o tienen que hacer un desarrollo *in house* para poder cambiar el SISPER, como lo señaló el Vicerrector Piquer.

El Director Jurídico, señor Fernando Molina, señala que no había tenido la oportunidad de intervenir y lo primero es agradecer al Senado por la votación anterior, cree que hay un gesto nuevamente del Senado que, en varias oportunidades durante la tramitación de este reglamento, que ha durado bastantes años, siempre ha sido generoso y comprensivo respecto a las diferentes situaciones que se han dado y cree que eso enaltece a este Senado y considera importante decirlo. Respecto a lo jurídico tiene una regla implícita de no contradecir en el Senado a un abogado del Senado. Manifiesta que él, en lo personal fue abogado del Senado y respeta esa función y ha cumplido eso, tanto con el abogado Fuentes, como con el abogado De la Maza. Señala que lo que sí quiere decir que en el mundo jurídico puede haber muchas opiniones frente a una situación y, en este caso, en concreto, cree que la norma es plausible, legal y jurídica la propuesta que se hace, cree que no hay una delegación, la norma no está redactada como una delegación y en cualquier caso el mínimo riesgo que se corre en aprobarlo, es que hipotéticamente la Contraloría General no le dé curso, lo que en lo personal considera que no sucedería. Manifiesta que con todo respeto, valora mucho la opinión del abogado De la Maza y reitera que en el mundo jurídico no hay una ciencia exacta, hay siempre interpretaciones distintas y, en ese sentido, es una opinión que puede ser correcta, pero desde su punto de vista que la propuesta que se ha hecho por Rectoría respecto de esta norma pasa los estándares de juricidad y no ve riesgo de que sea revertida por la Contraloría, toda vez que no se trata de una delegación propiamente tal y es una atribución que se entrega al Rector y que, en este caso, se ha ingresado para mayor claridad, porque habían aprensiones sobre una atribución del que el Rector ejerciera sin la intervención del Senado y con la



indicación que ahora se ha ingresado esta mañana se aclara que se requiere de la aprobación del Senado. Le parece que ahí se despeja cualquier duda, respecto a que el Senado pudiera estar entregando una delegación al Rector sin poder ejercer un control sobre la misma. Entendiendo que el mundo jurídico pueden existir distintas opiniones, cree que es perfectamente jurídica esta propuesta y, en el peor de los casos, lo que pudiera pasar, es que la Contraloría General de curso a esta propuesta de cambio de artículo y represente este inciso, pero considera que es un riesgo menor y, por tanto, no debiera haber inconveniente desde el punto de vista jurídico para aprobar esta norma y cree que la cuestión no tiene que ser lo jurídico, sino que si existe la voluntad de querer entregar esta herramienta para poder enfrentar alguna situación excepcional que acontezca a futuro. Le parece que ese es el alcance de esta votación.

El Senador Gutiérrez indica que sobre este punto le parece claro la situación de que ya se ha pedido un año de prórroga y cree que eso hay que limitarlo para hacerlo efectivo, no permitir una prórroga siguiente, por lo tanto, su votación será de rechazo a ambas cuestiones que se presentaron. Señala que contribuir sobre temas que se dijeron antes respecto a los argumentos técnicos, los han venido escuchando 30 años e indica que estos no le impresionan, debido a que él trabaja en física, trabaja con cuestiones técnicas siempre, ha estado en instituciones tal como la Comisión Chilena de Energía Nuclear y conoce bien los temas administrativos y, como se dijo, lo que tienen que dar ellos son argumentos políticos y exigir a las autoridades, porque si no se les exige a los organismos del Estado desde afuera, los organismos se dejan estar y no cumplen con sus obligaciones. Reitera que esto fue aprobado el 2017 y debió haber sido promulgado el mismo año, esperó dos años Rectoría para promulgarlo y ahora pide un año más. Señala que esto se sabía y los equipos técnicos debieron haber empezado a trabajar antes, esa es la responsabilidad que se pediría a la Universidad. Algo similar ocurrió con la situación de los cabildos. Los cabildos se hicieron en octubre, noviembre y diciembre de 2019, se prometió poner esos cabildos para la discusión de la comunidad y no lo han puesto hasta ahora. Afortunadamente el viernes pasado ACAUCh los puso a disposición de la comunidad en forma cruda. Entonces aquí lo que hay son voluntades políticas que no quieren cumplir en función de acuerdos que ha tomado la comunidad y eso cree que debe responsabilizarse la autoridad y no venir con pretextos de argumentos técnicos, porque para argumentos técnicos y poca seriedad, 30 minutos antes de una Plenaria, no se cambia ni se presenta una propuesta que podrían haberla presentado antes ¿De esa seriedad estamos hablando?

El abogado De la Maza manifiesta que más que ahondar en lo que ya señaló quería aclarar algunas cosas a propósito de las preguntas del senador Álvarez y senador Reginato. Indica que vio en el chat que el senador Álvarez lo había entendido muy bien, en el fondo lo que sucede si se rechaza esta modificación que propone Rectoría, queda fijado un plazo que es la entrada en vigencia del 1º de enero de 2022 de las normas del Reglamento de Remuneraciones y si se puede volver a modificar el plazo, sí se puede, pero para eso Rectoría



o un grupo de senadores tendría que presentar un proyecto de acuerdo a la consideración del Senado Universitario, tal y como lo hizo en este momento. Eso tendría que hacerlo en el transcurso de 2021, antes que finalice el año para que se dé curso a la toma de razón de la Contraloría General de la República, porque nuevamente sería una modificación al Reglamento y eso sería una modificación mediante un decreto afecto y, por lo tanto, tendría que conocer. Opina que eso da respuesta a las preguntas, es decir, eso es lo que sucedería si se rechaza esto y sería el procedimiento también que está establecido en la norma jurídica interna de la Universidad, del Estatuto y el Reglamento Interno en el cual se debiera modificar si es que no hubiese a su parecer alguna observación por parte de la Contraloría General de la República.

El Rector-Presidente señala que la razón por la cual jurídicamente se sugirió hacer esto es, estrictamente, porque ante un evento de fuerza mayor que nadie querría y si se tratara de invocar cuestiones personales que nunca han estado en ellos como Rectoría, en términos de considerar que pudiesen haber otros antecedentes u otros premios que se buscaran, claramente cómo esta Rectoría no va a querer ser la que logró algo que era una de sus propuestas importantes cuando se planteó como un proyecto para la Universidad, por lo tanto, pensar que está en el deseo de ellos relativizar la autoexigencia de sacar esto, le parece que no tiene ningún sustento y le parece también que lo que aquí se ha intentado es anticiparse a una situación en la cual si se dieran cuestiones de causa mayor que impidiera hacer esto en su momento, que esto quede dentro de la Universidad y ahí todo lo que hay es que se dijo que sea el Rector el que pueda hacerlo, pero también se dijo que el Rector estaría tomando una decisión que le corresponde al Senado y ahí vino la modificación para que lo hiciera el Senado. Manifiesta que no hay otra intencionalidad que en caso de fuerza mayor evitar el paso de nuevo por la Contraloría General de la República. En lo personal cree que no tiene sentido insistir, porque si el tema se interpreta como el no querer dar la máxima voluntad de sacar adelante esto a la brevedad, en lo personal, sería lo último que quisiera hacer eso y si lo pudiera implementar antes de un año lo hace feliz, a propósito de la moción que perdió, pero si fueran capaces de tenerlo antes, sin duda que lo harán y el Senado irá conociendo el por qué las cosas se pudieron hacer más, menos y qué problemas ha habido. Plantea que, a esta altura, prefiere mil veces que, si fuera necesario el sistema de causa mayor, va a ser tan obvio, que no habrá ningún problema en aprobarlo y habrá que aprobarlo en el Senado y enviarlo a la Contraloría General de la República en el segundo semestre del próximo año, que es la eventualidad que se está dando. Indica que no tiene ningún problema, por la baja probabilidad de que eso ocurra, desconoce si es factible procedimentalmente, pero si se trata de no dar un argumento más a quienes quieren ver intencionalidades que no existen en la Rectoría, independientemente que no los podrá convencer, es algo que se resigna hace mucho rato acá, si esto ayuda, no tiene ningún problema de retirarlo si están de acuerdo con la Vicerrectora Berner, el Director Jurídico y el Vicerrector Piquer, si es que esto evita ese tipo de sospecha y sobre todo si la sospecha llega al punto que se piensa que se está interfiriendo con la potestad del Senado. Reitera que no hay ninguna intención de que esto sirva de una



suerte *buffer* de amortiguación a la autoexigencia de sacarlo lo antes posible. Por lo demás, lo sustantivo de la frase que se citó es consumidor, los adjetivos del consumidor son exigente y de alguna manera, insatisfecho y se podría agregar un consumidor desconfiado, otro adjetivo que también calza, pero en función de eso, cualquier cosa que se haga por disminuir sospechas, por abrir las ventanas y sacar el *smog*, cree que es bienvenido y si el gesto de retirarlo ayuda a eso, lo hace feliz, porque sabe que es muy improbable que se tenga que recurrir a esto.

Lo otro que también quiere que quede claro es que el 18 de diciembre el Rector, en un tema que no tuvo otro motivo, esto de hacer públicas las actas, había un acuerdo previo de todo el CCI, por toda la gente que llevó adelante el proceso de cabildo de que había que tener un respeto por la privacidad de opiniones ahí vertidas y tenían que haber un proceso de anonimización y fue la Prorectoría la que le entregó a la ACAUCH y FENAFUCH con fecha 18 de diciembre todos los datos. Después se quiso decir que había sido en forma paralela la Rectoría quien lo había hecho, para él en lo personal es un misterio que no tiene ningún interés en desentrañar, pero quiere que quede claro que fue la Prorectoría la que le entregó a ACAUCH y FENAFUCH anonimizado todo el caudal de información que se recibió en los cabildos para que fueran de dominio público. Aquí se está entrando a criterios de verdad demasiado brutales, para no verse obligado a aclararlos, pero los demás comentarios lo tienen sin cuidado. Cree que todos los senadores electos tienen todo el derecho de dar las opiniones que quieran, eso es inobjetable.

Dirigiéndose a la Vicerrectora Berner, al Director Jurídico y al Vicerrector Piquer que prefiere en lo personal retirar la indicación enviada para no dar pábulo a que la intencionalidad era postergarlo, porque es algo que le parece que no tiene sentido.

La Vicepresidenta señala que está pensando en los tiempos y cuórum, porque tienen que zanzar esto y zanzar el punto que viene, pregunta al Rector-Presidente si lo que acaba de señalar es formal, de manera de saber cómo proceden.

El Rector-Presidente responde que quiere consultar al Director Jurídico, señor Fernando Molina, al Vicerrector Piquer y a la Vicerrectora Berner, porque considera que no correspondería que él solo, estando ellos presentes, tome solo la decisión, pero si ellos concordaran con eso, cree que es lejos lo más lógico, porque no tiene intencionalidad alguna de que le den más pábulo ni tener una disculpa, eso no ha estado en la mente de nadie, por el contrario. Agrega que mientras antes pudieran sacar esto, mucho mejor y señala que como se ha reiterado en varias ocasiones, se trata de un proceso que requiere de cuidado y que no todo depende del equipo de la Rectoría que en lo personal lo encuentra fantástico, de cómo se ha manejado la VTI que, durante todo este proceso, cree que lejos han dado un ejemplo de trabajo informático. Señala que no hay intencionalidad alguna de ese tipo y si eso despeja, le parece que no tendría ningún problema en retirarlo, porque si en el fondo llegara a producirse eso, sería porque el Covid causó estragos impredecibles, porque no hay internet en Chile, tendría que ser algo de tal fuerza mayor, que no habría ningún problema de elegirlo en esos



momentos y sacarlo. En todo caso, insiste que el trabajo que ha realizado la VAEyGI y la VTI en torno a esta situación y al tema de la pandemia, ha sido excepcional. No se imaginan lo que ha sido cambiar de un día para otros procesos múltiples y, por lo tanto, no tiene sospecha que esto va a ser y el tema era de técnica jurídica, que no tenga que pasar de nuevo por la Contraloría General de la República. Reitera que, si eso llegara a ocurrir, sería por cosas tan aplastantemente obvias que no habrá problema en sacarlo acá.

La Vicepresidenta manifiesta agradece la aclaración por parte del Rector-Presidente e indica que para poder ordenar lo que viene, que se tome la decisión respecto de esta indicación, para saber si hay que votar esta indicación, más la indicación original o si se retira ¿Cómo se resuelve ese punto? Porque entiende que ya no habría votación.

El Director Jurídico, señor Fernando Molina entiende, y si el abogado De la Maza lo entiende así, que una manifestación del Rector en Plenaria y que quede constancia en el acta es suficiente para poder retirar una indicación, si así lo estima él. Plantea que ratificando la voluntad de cuál era la intención de esta indicación, tenía que ver justamente en adelantarse en una hipotéticamente situación excepcional y evitar el trámite en la Contraloría General. Esa era la pretensión, no se quería buscar ninguna otra razón que pudiera generar sospechas o críticas y cómo señala el Rector, cualquier situación excepcional que pudiera llegar a pasar, si el Senado lo estima bien y se da mayor tranquilidad, cree en lo personal y se evitan que puedan surgir sospechas o especulaciones, perfectamente siempre estará la posibilidad de que en octubre y noviembre de 2021, si es que hay una crisis o una calamidad, se pueda venir de nuevo al Senado y tener que ir a la Contraloría General de la República, ese es el trámite que se agrega, pero si para el Senado es importante resguardar eso y los deja tranquilo que en ese hipotético caso tengan que agotar y hacer ese trámite extenso, considera que es preferible que salga más limpio el trámite y haya una unidad en torno a la disposición a avanzar en la implementación del Reglamento y que de eso salga un gran consenso institucional. Señala que, desde el punto de vista jurídico, como lo ha dicho en reiteradas ocasiones, está abierta la posibilidad, es un poco más engorrosa, que era lo que querían evitar, pero si ayuda a hacer más armónica la adopción de decisiones, cree que puede ser la decisión correcta y bastaría que quedara constancia en acta que, si el Rector lo estima así, retira la indicación y con eso se podría avanzar a la siguiente votación.

La Vicepresidenta señala que ahora hay que ver cómo proceden, entiende que la recomendación del Director Jurídico es seguir lo que diga el Rector-Presidente.

La Vicerrectora Berner dice estar totalmente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el Rector y el Director Jurídico. Su intervención es solo para recordar que en el Oficio enviado también estaba el tener como acuerdo que trimestralmente se dará cuenta del avance del proyecto y la implementación y justamente ese avance trimestral va a dar fe que sabrán en su momento si es que efectivamente en algún último trimestre tienen algún tema, pero como lo



han señalado reiteradamente, van a trabajar con todo para que esto el 1° de enero de 2022 quede implementado.

El Senador Basso indica que, si bien en una intervención anterior se declaró acongojado antes por la situación en la que están, no le cabe ninguna duda de que el ejecutivo y Rectoría sí quiere que esto resulte, y como Senado también quieren que resulte, le hacía perfecto sentido el simplificarse el camino colectivamente y tratar de evitar si es que algo salía mal, por lo tanto, en lo personal, habría votado favorablemente las dos indicaciones, porque reafirmaba en un momento de angustia o donde los ánimos están un poco complicados, reafirmaba una voluntad conjunta de que este resultase, pero ahora está todo condicional, por lo menos quedará en acta para leerlo más tarde.

El Senador Morales señala que, parafraseando al Director Jurídico, también tiene como política habitual no contradecir al Rector y se alegra que esta vez tampoco tenga que contradecirlo, especialmente porque el Rector Vivaldi es uno de los padres del Senado Universitario de la Universidad de Chile y no se veía bien, históricamente, que apareciera conculcándole una de las potenciales decisiones que tiene este Senado Universitario. Se alegra que el Rector retire la indicación y se alegra del Rector que tienen.

La Vicepresidenta agradece al Rector y también agradece la aclaración del Director Jurídico y la Vicerrectora Berner. Dirigiéndose al Rector-Presidente le señala que entiende que se retira la indicación formalmente.

El Rector indica que desde Rectoría retiran formalmente esa indicación.

El abogado De la Maza explica que esto de las indicaciones no está normado en extenso en el Reglamento Interno del Reglamento del Senado Universitario, pero lo que se ha hecho con anterioridad es que si la persona que presentó la indicación o en este caso, la indicación y la modificación original la retira, esta no se vota y tampoco progresa la solicitud y/o propuesta de modificación, etc.

El Senador Álvarez consulta por el acuerdo de los informes, dado que se retira la indicación.

El Rector señala que lo más importante de todo es lo que habían acordado internamente en Rectoría, que era garantizar un proceso de conversaciones periódicas con los temas sustantivos y que eso se diera en conformidad y que los dejara contentos y tranquilos.

La Vicepresidenta somete a votación el siguiente acuerdo N°4: La Plenaria del Senado Universitario, en virtud del artículo 25 letra a) del Estatuto Institucional acuerda aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (D.U. N°1362/2020) presentada por Rectoría en Oficio N°707 de 11 de diciembre de



2020. en los siguientes términos: Modificase el artículo 28. en el siguiente sentido: Agregase un nuevo inciso final, del siguiente tenor: "Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento". Las alternativas son 1: apruebo; 2: Rechazo y 3: Abstención.

Efectuada la votación, las senadoras y los senadores Álvarez, Basso, Berríos, Bonnefoy, Burgos, Bustamante, Domínguez, Galdámez, Gamonal, Hinojosa, Lamadrid, Medina, Morales, Núñez, Ortega, Peñaloza, Reginato, Rojas, Tralma, Valencia y Vivaldi votan por la alternativa 1 (total 21). La senadora Figueroa vota por la alternativa 2 (total 1). Los senadores Gutiérrez y Silva se abstienen (total 2).

ACUERDO SU N°165/2020

La Plenaria del Senado Universitario, en virtud del artículo 25 letra a) del Estatuto Institucional acuerda aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (D.U. N°1362/2020) presentada por Rectoría en Oficio N°707 de 11 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

Modificase el artículo 28, en el siguiente sentido:

Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento”.

La Vicepresidenta agradece al Rector-Presidente por su intervención, a la Vicerrectora Heidi Berner, al Vicerrector José Miguel Piquer, al Director Jurídico, señor Fernando Molina, por las explicaciones. Indica que de alguna manera esto abre un espacio para seguir colaborando, mantenerse informados y generar una agenda en conjunto como se ha expuesto en la Plenaria por varios senadores y senadoras por el bienestar de la Universidad.

El Rector señala que lo más importante de todo es lo que habían acordado internamente en Rectoría, que era garantizar un proceso de conversaciones periódicas con los temas sustantivos y que eso se diera en conformidad y que los dejara contentos y tranquilos. Agradece las opiniones que se dieron, en particular agradece al senador Morales y le aclara que quizás tiene pensado que en lo personal es padre del Senado, pero es senador desde el año 2006 y si así lo pensara lo sacaría del error, porque el próximo año cumple 50 años de Senador Universitario, porque fue integrante representando al Estamento Estudiantil en el primer antecesor del Senado Universitario que hubo en Chile que se llamó el Consejo



Normativo Transitorio elegido en 1971. Él era un joven estudiante de la carrera de medicina de cuarto año. Agradece nuevamente al senador Morales.

La Vicepresidenta cierra el punto.

2.- Varios o Incidentes. (20 minutos).

La Vicepresidenta ofrece la palabra.

La Senadora Medina señala que de acuerdo con lo conversado en el punto varios de la Plenaria pasada con la senadora Valencia, les parece que sería bueno que el Senado se pronunciara aludiendo a los hechos objetivos en que se interpela a la Universidad y también es un llamado a la reflexión en cuanto a una temática tan importante como lo es la memoria y los derechos humanos. Manifiesta que junto a la senadora Valencia hicieron una propuesta de declaración que se somete a consideración de la Plenaria.

Procede a leer dicha declaración:

“Ante los hechos denunciados públicamente el pasado 14 de diciembre debido a la entrega de un trabajo sobre Adolf Hitler, realizado por una estudiante de nuestra Universidad, como Senado Universitario:

1. Rechazamos la extrema y desmesurada mediatización de la situación, la cual se extendió hasta titulares tendenciosos en la prensa nacional, lo que resultó en mensajes por redes sociales que incitaban al odio contra la estudiante y que afectaron su salud física y mental al verse atacada por éstas. Es preocupante que miembros de la comunidad universitaria hayan sacado rápidas conclusiones en cuanto a una versión de los hechos y hayan realizado comentarios violentos o descalificativos contra la estudiante.

2. Lamentamos profundamente que la situación no haya sido esclarecida hasta el día de hoy, siendo aún escueta la información acerca de los hechos y de las posibles medidas para resolver el daño que provocó el trabajo de la estudiante y, por otra parte, el daño que provoca no ser capaces de escucharnos entre nosotros. Una situación como ésta pudo haber sido perfectamente prevenible con el funcionamiento de un mecanismo de solución de controversias institucional que permita resolver los conflictos de manera clara e inmediata, que instaure un debido proceso en donde ambas partes sean escuchadas y donde se privilegie el diálogo. Queda en evidencia, creemos, lo imperioso que resulta la figura de una Defensoría Universitaria, compromiso que como Senado adquirimos hace unos años y que hoy se encuentra siendo trabajada en nuestro órgano.

3. Creemos firmemente que esta institución debe velar por educar a toda su comunidad universitaria sobre la importancia y el respeto a la Memoria y los Derechos Humanos. Para esto, hay que comenzar de una base de consciencia acerca de la diversidad de estudiantes que recibe la Universidad, de las distintas condiciones de vida y el acceso a la educación que tuvieron antes de ingresar. Esas brechas no pueden ser condicionantes para el desarrollo integral de las y los estudiantes; el compromiso institucional es que las y los futuros egresados/as de esta casa de estudios tengan, si no un compromiso, al menos un



respeto determinante en post de la defensa de los Derechos Humanos. Por ello, nuestra misión como institución y como parte de la comunidad universitaria, es enseñar, acompañar y redireccionar a quienes no tienen la noción de la relevancia y respeto hacia estas materias fundamentales.

4. La Universidad no puede ser un espacio en donde se avalen los discursos de odio ni se justifiquen bajo la libertad de expresión. Por otra parte, respuestas como la que recibió el profesor ante la denuncia de esta situación, no pueden volver a repetirse pues es del todo entendible que asuntos de esta envergadura causen daño en quienes sufrieron directamente situaciones enmarcadas en violación de DD.HH. Así, se vuelve necesario trabajar en mecanismos institucionales para poder dar verdaderas soluciones que no resulten en el daño de las partes involucradas, que permitan a las autoridades aplicar protocolos eficientes y rápidos.

5. Nos comprometemos, como órgano normativo de la Universidad, a trabajar en cuanto a la materia de Memoria y Derechos Humanos, planteando la posibilidad de empezar una investigación que derive en una política que abarque estos temas para seguir salvaguardando la integridad de nuestra comunidad y aportar a la formación de un Chile más empático y más unido, a través de nuestros alumnos y alumnas.”

La Vicepresidenta solicita a la Plenaria extender la sesión diez minutos. Hubo consenso por parte de los senadores.

La Senadora Valencia señala que es un tema importante. Plantea que una de las grandes falencias de la declaración que hizo en conjunto con la senadora Medina es que no especifica los hechos de los cuales se están pronunciando y eso es así, porque los hechos no han sido oficializados, no ha habido una investigación por parte de las autoridades del Instituto de Asuntos Públicos, INAP, en este caso en particular, sobre este supuesto trabajo de la alumna en el cual se hacía una supuesta apología a Hitler, ese es el contexto de la declaración, pero porque no se han oficializado los hechos no quisieron pronunciarse sobre eso. Considera que como Senado Universitario no les compete pronunciarse sobre hechos que no han sido oficializados, porque además no va al caso. Le parece que esta es una oportunidad para el Senado para poder pronunciarse respecto a la relevancia de la materia y memoria de Derechos Humanos más que nada y quizás poner en marcha un paquete de medidas, o algo por el estilo. Considera que al final, puede que no estén todos de acuerdo con lo expuesto en la declaración, pero la idea de proponerlo era para poder abrir el diálogo, posteriormente enviar esta declaración, que opinen, piensen qué retroalimentación les merezca. Le parece que no deberían quedarse en silencio ante esta situación, porque no es la primera que ocurre de esto. Los hechos que están claro es que se trata de alumna mechona que no tenía claro, o el tino suficiente para darse cuenta de que hablar sobre Hitler es algo con lo que se debe tener cautela y respeto y no llegar y tirar un trabajo en el primer año de Universidad respecto sea cual sea el fondo del trabajo, el cual tampoco se tiene, nadie lo tiene y no ha sido expuesto el trabajo. Plantea que es eso lo que trata de apuntar esta declaración y ser propositiva y no quedarse en



el que esto está mal, criticar, ser propositivo. Manifiesta que en el chat se habla de dejarlo como punto de tabla para la próxima Plenaria y, en lo personal, considera que sería una buena opción hablar más sobre el tema. Entiende que la senadora Medina quiere hacerlo más rápido, porque es algo que ocurrió hace dos semanas, entonces están dos semanas atrasados de no haber dicho nada, de que ninguna autoridad haya dicho nada, pero en lo particular es partidaria de conversarlo y pronunciarse.

El Rector-Presidente dice estar de acuerdo con el espíritu de la declaración y la felicita, porque aquí hay una visión humana de no juzgar como que fuera poco menos que una persona que apoya, quizás, uno de los episodios más triste de la historia de la humanidad, como es lo que se hizo en ese momento en el gobierno del cual era responsable Hitler. La interacción que hubo con la alumna, que la hubo y fue inmediata, llega a la conclusión de todos quienes han tenido la oportunidad de hablar con ella, es que de que no se trata, en absoluto, de una persona que tenga una formación ideológica afín al nazismo, ni remotamente que, por el contrario, es una estudiante de condiciones muy adversas que ha sido una alumna brillante y que, sencillamente, aquí la opinión que dio fue tomada fuera de contexto. Por esta razón, felicita la humanidad que hay en la forma que está redactada la declaración, tampoco le gustaría que quedara la sensación de que aquí no ha habido pronunciamientos, porque hubo una reacción inmediata de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y hubo una declaración de la Universidad de parte de Hugo Frühling, declarando la situación y poniendo el problema en el contexto que corresponde. Solicita que antes de tomar un pronunciamiento, si son dos semanas o tres no será gran diferencia, que escuchen a la Vicerrectora de Asuntos Académicos, profesora Rosa Devés, a quien ha oído dar cuenta de esto en una versión de ella que es muy sustantiva y, desde luego, al profesor Hugo Frühling, les pide que después de escucharlos a ellos puedan dar una opinión. Entiende que uno de los problemas que hubo que el profesor en cuestión, es un profesor que no está dentro de la carrera académica dentro de la Universidad, sino que los profesores que concurren a hacer clases de inglés y este profesor, probablemente, por no tener la cultura institucional en vez de recurrir a la autoridades académicas como la dirección que estaba a cargo de los cursos de inglés, recurrió a una agrupación gremial de los profesores a honorarios e indica que no está cuestionando ni al profesor ni a la agrupación gremial que saca la declaración y la recoge la prensa y le da toda una intencionalidad. A raíz de eso, acuñó la variante de un proverbio que es: “Aquí les encanta ver la paja en el ojo de la Universidad de Chile y no las vigas en tantos otros”, porque es típico que cuando ocurre cualquier cosa en la Universidad de Chile, tal como lo vivieron con el tema “acoso” y la verdad fueron la primera Universidad que se atrevió a plantear públicamente el problema en un momento que comenzaba a hacerse sentido en el país en torno a eso y nadie dijo: “Felicitaciones a la Universidad de Chile”, por el contrario, la primera reacción fue por las portadas de algunos diarios, etc., siempre se hará eso y tendría cuidado de no hacerse parte de ayudar a esas causas, siempre eso va a ocurrir y lo da como un hecho de la causa. Plantea que hay dos momentos en que todas esas cosas contra la Universidad de Chile recrudecen y es cuando se discute el presupuesto de la Nación y otra,



cuando se producen las postulaciones a la Universidad, por alguna coincidencia, siempre son esos los momentos les dan de las maneras más increíbles. Se alegra mucho que esto se haya tomado, está totalmente de acuerdo que esto refuerza la idea de que haya mecanismos muy rápidos a los cuales se pueda recurrir, desde luego el *ombudsman* desde luego, o la idea del Defensor Universitario, pero solicita que escucharan la versión de la Vicerrectora de Asuntos Académicos, como también del Director de INAP, donde ambos tuvieron actitudes correctísimas. Nuevamente felicita a las senadoras Medina y Valencia, porque el enfoque que le dan es el enfoque que, sin lugar a duda, es con el cual se identifica.

La Senadora Bonnefoy agradece a las dos senadoras, porque también le quedó dando vueltas esto la sesión anterior, como esta Plenaria era extraordinaria, había pensado tomarlo en la Plenaria siguiente y agradece que las senadoras en la semana hayan estado pensando y señala que ellos tuvieron una situación parecida, donde en este caso fue la alumna que se quejó respecto a un profesor y lo tuvieron dentro de un programa de Salud de la Escuela de Salud Pública e intervinieron directamente conversando con las dos partes y tratando de resolver el conflicto. Por supuesto, que esas cosas se hacen espontáneamente y dado que se repite, sería importante que la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, VAEC, elaborara también un protocolo de resolución de conflictos, porque, en general, no lo hay y eso ayuda y también cree que es necesario trabajar con los gremios, porque estos tienen una responsabilidad cuando se difunden cosas, pero lo que a ella le quedó dando vueltas la semana pasada, más allá del contenido que pueda provocar problemas, es que siempre hay que tener cautela cuando hay una desigualdad de poder, que se da en este caso. Había una desigualdad en el acceso a los medios de difusión, la alumna tenía cero capacidades de haber llegado a la comunidad como lo hizo el profesor a través de SITRAHUCH o como tuvo el Profesor Frühling en su calidad de Director. En ese tipo de cosas de desigualdad de acceso deben ser cautelosos.

El Senador Gutiérrez expone que habló con la senadora Medina y considera que se debiera discutir en la próxima Plenaria, en una sesión reservada. Considera que este es un tema que se puede ver en una sesión reservada veinte o treinta minutos. Señala que está de acuerdo en el enfoque que plantea el Rector-Presidente que hay que informarse de lo que ocurre y preocuparse hoy día por la situación que está viviendo la estudiante, en todo lo que la puedan ayudar y si van a fijar una posición, cree que hay que escuchar a más. Por ello, quería plantear que el tema se tratara en la próxima Plenaria. Por otra parte, indica que se le dé la confianza a la Mesa para que pueda recoger antecedentes al respecto, con el objeto de tener una reunión bien informada.

La Senadora Berríos agradece a la senadora Valencia y Medina que recogieron ideas relevantes para presentarlas y pudieran discutir un tema que realmente conmocionó a mucha gente y, como dijo el Rector-Presidente, sirvió para atacar a la Universidad. Indica que le gusta la declaración, porque es profunda no apunta al detalle, sino que a cómo debería actuar



una institución y como el rol del Senado, que es a contribuir a que se generen institucionalidades, que protejan a su comunidad, por tanto, solo no le gusta el segundo párrafo, cuando dice: “Lamentamos profundamente que la situación no haya sido esclarecida...”, porque el párrafo uno, que es muy bueno respecto al escándalo que se armó, tener los antecedentes y que pueden destruir a la estudiante a un párrafo dos, donde dice que no se ha esclarecido. Señala que el Senado no es un órgano investigativo. Entiende que la Vicerrectoría tomó una serie de medidas, muchas de ellas para cautelar a las personas y a la comunidad, son reservadas y hay que resguardar el derecho de las personas. De manera que cree que el segundo párrafo si partiera tomando en conexión al anterior, que dijera: “la escalada que alcanzó esta situación...”, sigue con el mismo espíritu que es que el Senado mira la cosa más arriba y no al detalle, porque ni siquiera se sabe si el trabajo pudo haber estado escrito en inglés y estar opinando de eso es caer un poco en lo mismo que es criticado en el punto uno. Suscribe la declaración, considera que debiese ser hecha ahora con esa sugerencia, porque debe ser pronto y después se debieran dedicar a cómo este tipo de cosas, deberían ser abordadas, aunque reconoce en su experiencia que es muy imposible generar un protocolo que prevea todas las situaciones posibles y que la gente tenga buen criterio que sea más reglamentario.

La Senadora Galdámez celebra la iniciativa de la declaración, porque se trata de un problema bien sensible y delicado. Suscribe lo que señaló la senadora Berríos y lo que dice el senador Gutiérrez y apostaría a la reserva, porque hay algo que estudian mucho con estos casos y que se llama la revictimización, volver a discutir este asunto públicamente. Manifiesta que tendría mucho cuidado con esa sesión, la haría efectivamente reservada como decía el senador Gutiérrez y, como decía el Rector-Presidente, escucharía opiniones e información que es valiosa. También, pensando en términos jurídicos, se usa un término cuando una persona es expuesta en los medios a noticias falsas o hirientes y eso se llama “rectificación”, que es algo así como el derecho que puede tener una persona de algo que fue injusto, incorrecto, no ajustado a la realidad y que produjo un daño pueda tener una clase de reparación. En lo personal, considera que todos estos temas son delicados desde el punto de vista de la estudiante. Apoya la moción, pero debería tener un resguardo y escucharía a todas las personas que puedan aportar información sobre lo que realmente ocurrió y sobre todo operar en la lógica de la protección de la alumna, quien estuvo más expuesta con todo esto.

La Vicepresidenta se suma a todo lo que se ha dicho y considera importante lo que señaló el Rector-Presidente y como Mesa van a ponerse con el tema. Le parece importante que haya una declaración y agenda del Senado que cumpla un rol respecto al tema. Agradece a la senadora Medina y senadora Valencia por ese trabajo, lo asumen como Mesa para la próxima sesión.



Siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos, la Vicepresidenta levanta la sesión.

Leída el acta, firman en conformidad,



Patricio Bustamante Veas
Senador Secretario (S)



Verónica Figueroa Huencho
Vicepresidenta

PBV/ADM/GARM/Pmg





U. DE CHILE (O) N°707.-

ANT.: D.U. N°1362, de 2020, que Establece Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile.

MAT.: Sobre entrada en vigencia del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile.

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2020.-

DE : RECTOR

A : SRA. VICEPRESIDENTA DEL SENADO UNIVERSITARIO

Junto con saludar atentamente, me dirijo a Ud. en virtud de la entrada en vigencia del D.U. N°1362, de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 1° de diciembre de esta anualidad.

Al efecto, como es de su conocimiento, de acuerdo con el artículo 28 del citado Reglamento, sus normas regirán para todo el personal de la Universidad, a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del aludido decreto, lo que se traduce en un plazo de tan solo un mes, entre su toma de razón y su implementación.

En ese sentido, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información han expresado que, si bien hace unos meses iniciaron el plan de acción integral necesario para su puesta en marcha, se requiere de un plazo mayor al establecido en el artículo 28 para la entrada en vigor del Reglamento. Lo anterior, se fundamenta en las consecuencias originadas por el actual contexto de pandemia, el que ha exigido realizar ajustes en el desarrollo de todos los procesos académicos y administrativos propios del quehacer universitario, ocasionado una gran carga de trabajo para mantener la continuidad de la Universidad, debiendo reorientarse los desafíos y metas en materias no previstas inicialmente.

De esa forma, el referido plan de acción integral consta de diferentes ámbitos, que se describen a continuación:

- i) **Rediseño de procesos de trabajo:** El nuevo modelo de fijación de las remuneraciones requiere efectuar un levantamiento de todos los procesos relacionados con las asignaciones dispuestas en el Reglamento. Esto, implica el rediseño de procesos, procedimientos, flujos y preparación de los diversos actores, tanto a nivel central como en los distintos organismos que administran y liquidan remuneraciones mensualmente, involucrando al menos a 300 personas responsables y ejecutores de dichos procesos. Además, se deberá delegar la atribución de otorgar algunas de las nuevas asignaciones, mediante los correspondientes actos administrativos.
- ii) **Instructivos, mecanismos de control y capacitación del personal:** Se requerirá diseñar y elaborar instructivos, mecanismos de control y llevar a cabo la capacitación de las aproximadamente 300 personas que intervienen en el proceso de pago de remuneraciones, de modo de asegurar el correcto cálculo de las asignaciones contenidas en el Reglamento. Cabe tener en cuenta que, en la actualidad, se pagan remuneraciones a cerca de 15 mil funcionarios(as) de planta y a contrata.
- iii) **Revisión de estructura de grados:** La Comisión sobre Carrera Funcionaria, creada mediante el D.U. N°0012984 de 2020, que comenzó a sesionar en el mes de julio de este año, ha efectuado una revisión del D.U. N°4116, de 1991, que fija las plantas del personal

no académico de la Universidad de Chile, los requisitos de ingreso a los cargos de planta y contrata, y los requisitos de promoción de los cargos de planta, identificando la necesidad de actualizarlo y hacerlo coherente con las disposiciones del Reglamento de Remuneraciones.

- iv) **Definición sobre las nuevas asignaciones:** El Reglamento consagra diversas asignaciones para las cuales es necesario definir y establecer normativas, que deben ser incorporadas y desarrolladas en el sistema de pago de remuneraciones. Entre otras asignaciones, se contempla la asignación por desempeño, la que demanda de la fijación de metas y el diseño de los procesos de trabajo y desarrollos informáticos para consignarlos y dar seguimiento a su cumplimiento. Lo anterior, implica, además, la modificación del actual sistema de calificaciones, con el objeto de incluir acuerdos de desempeño individual.
- v) **Diseño y desarrollo tecnológico para la implementación de los cambios en el sistema de remuneraciones:** Tras la definición y rediseño de los procesos de trabajo, es preciso diseñar y desarrollar las adecuaciones en los sistemas de información, lo que es indispensable para soportar los procesos de trabajo previamente definidos o modificados. En ese orden de cosas, se deben incorporar etapas de pilotaje, con sus respectivas fases de producción y liquidación en paralelo, por varios meses, con el objeto de asegurar la consistencia y funcionamiento adecuado del nuevo modelo de pagos. Asimismo, esencial es que el sistema de información sea lo suficientemente robusto para soportar los procesos de auditoría computacional y administrativa, garantizando su eficiente operación, funcionamiento y seguridad de la información.

Esta Rectoría ha adoptado un compromiso ineludible con la comunidad universitaria en la tarea constante por erradicar cualquier situación de discriminación arbitraria y avanzar hacia una mayor equidad interna. Por ello, fundamental es contar con un plazo mayor al establecido en el artículo 28 para la entrada en vigencia del Reglamento de Remuneraciones, posibilitando la realización de las adecuaciones administrativas, logísticas, normativas y tecnológicas que garanticen una implementación eficiente y eficaz de este cuerpo normativo tan anhelado por el personal académico y de colaboración de nuestra Institución, y en el que tres cohortes de senadores y senadoras universitarias plasmaron de forma indeleble su compromiso y entrega hacia la Universidad de Chile.

En consecuencia, en virtud de la atribución de este Rector consagrada en la letra a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad, reproducida en el artículo 26 del D.U. N°0023.096, de 2007, aprobatorio del Reglamento Interno del Senado Universitario, en torno a la presentación de acuerdos para la modificación de reglamentos referidos en el Estatuto Institucional, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 29 y ss. del aludido Reglamento, solicito a Ud. tener a bien poner en tabla de la próxima sesión plenaria del Senado Universitario, del día 17 de diciembre de esta anualidad, la modificación del artículo 28 del Reglamento de Remuneraciones, cuyo tenor se pormenoriza en un cuadro anexo a esta misiva. De igual forma, considerando que el Senado Universitario probablemente no sesionará los días 24 y 31 de diciembre, resulta perentorio que, de no concluirse la discusión sobre la materia en la próxima sesión plenaria, se ponga en tabla en una sesión extraordinaria dentro del mes de diciembre, toda vez que se requiere de un pronunciamiento dentro de la presente anualidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Ennio
Augusto
Vivaldi Vejar

Firmado digitalmente
por Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2020.12.11
19:47:45 -03'00'

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN

Sra. Vicepresidenta del Senado Universitario
Sra. Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional (c.i.)
Sr. Vicerrector de Tecnologías de la Información (c.i.)
Sr. Director Jurídico (c.i.)
Archivo Rectoría

Propuesta de modificación al artículo 28 del Reglamento de Remuneraciones del Personal de Colaboración de la Universidad de Chile (D.U N°1362, de 2020).

Artículo actual	Propuesta modificación	Texto Modificado
<p>Artículo 28. Las normas establecidas en este Reglamento regirán para todo el personal de la Universidad, a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto, fecha a partir de la cual quedarán derogadas todas las normas universitarias que incidan en las remuneraciones de su personal, incluidos los profesionales funcionarios afectos a la Ley N°15.076, con excepción del Decreto Universitario N°6753, de 1974.</p>	<p>Modifícase el artículo 28, en el siguiente sentido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reemplázase la frase: “a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto”, por la expresión: “a contar del 1° de enero de 2022”. 2. Agrégase la siguiente expresión al final del primer inciso: “Con todo, por acto fundado, el (la) Rector(a) podrá prorrogar la entrada en vigencia de este Reglamento y/o la derogación de las actuales normativas sobre la materia, hasta una fecha que no exceda del 1° de enero del 2023.” 3. Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor: <p>“Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento”.</p> 	<p>Artículo 28. Las normas establecidas en este Reglamento regirán para todo el personal de la Universidad, a contar del 1° de enero de 2022, fecha a partir de la cual quedarán derogadas todas las normas universitarias que incidan en las remuneraciones de su personal, incluidos los profesionales funcionarios afectos a la Ley N°15.076, con excepción del Decreto Universitario N°6753, de 1974. Con todo, por acto fundado, el (la) Rector(a) podrá prorrogar la entrada en vigencia de este Reglamento y/o la derogación de las actuales normativas sobre la materia, hasta una fecha que no exceda del 1° de enero del 2023.</p> <p>Con la debida antelación a su entrada en vigencia, se adoptarán los acuerdos y se dictarán los actos administrativos que se requieran para la implementación de las disposiciones del presente Reglamento.</p>

**ESTABLECE REGLAMENTO DE
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

DECRETO AFECTO N°1362.-

SANTIAGO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 1980, que fija normas sobre universidades, y el D.F.L. N°3, de 1980, que dispone Normas sobre Remuneraciones en Universidades Chilenas, ambos del Ministerio de Educación; Decreto TRA N°309/28/2020; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; Certificado N°17/2017 del Senado Universitario, de 3 de agosto de 2017; Certificados N°s 10 al 30, del Senado Universitario, de 5 de mayo de 2020; Certificados N°s 31 al 51, del Senado Universitario, de 12 de mayo de 2020; certificado N°64, del Senado Universitario, de 6 de agosto de 2020; Certificado N°76, del Senado Universitario, de 6 de noviembre de 2020; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de su autonomía, esta Institución de Educación Superior está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
- 2° Que el inciso cuarto del artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, prescribe que la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la Universidad, en conformidad a las normas legales que las rijan en la materia; norma similar a la contenida en el inciso segundo del artículo 7 de los Estatutos de la Universidad de Chile.
- 3° Que el inciso segundo del artículo 59 del referido Estatuto Institucional consigna que un Reglamento General establecerá las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones de los(as) académicos(as) y funcionarios(as) de la Universidad de Chile. Que, además, el artículo 1° del D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, dispone que las remuneraciones del personal de las universidades serán fijadas de acuerdo con las normas orgánicas de cada una de ellas.
- 4° Que, a partir de la aplicación en la Universidad de Chile de la Ley N°21.285, sobre acceso a la información pública, la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario elaboró un informe sobre las remuneraciones académicas, coincidiendo con otro documento de similares características emanado del Consejo de Evaluación, los que daban cuenta de la disparidad en la fijación de las remuneraciones del personal, debido principalmente a la ausencia de criterios objetivos para su determinación.
- 5° Que, en abril de 2013, se constituyó una Comisión Tripartita de Remuneraciones, integrada por Rectoría, el Consejo Universitario y el Senado Universitario. De igual forma, entre los años 2013 y 2014, la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario comenzó a preparar una propuesta de Reglamento de Remuneraciones, la cual fue acordada en junio de 2014, para luego ser sometida a revisión y discusión por parte de la comunidad universitaria.
- 6° Que, durante los meses de julio de 2014 a enero de 2015, se realizaron una serie de foros, debates y consultas, a través de los cuales se generaron comentarios, observaciones y propuestas elaboradas por académicos(as), personal de

colaboración, gremios, Consejos de Facultad e Institutos, entre otros(as) actores(as); en seguida, entre los meses de marzo de 2015 y noviembre de 2016, la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario analizó, profundizó y sometió a votación cincuenta observaciones y/o indicaciones generales y más de quinientas observaciones e indicaciones particulares al proyecto.

- 7º Que, según consta del Certificado N°17/2017, de 3 de agosto de 2017, el Senado Universitario aprobó en su totalidad una primera versión del Reglamento de Remuneración del Personal de la Universidad de Chile.
- 8º Que, tras su aprobación, y valorando el significativo aporte hecho por las senadoras y los senadores universitarios en su calidad de representantes de la comunidad universitaria, este Rector, junto a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, inició un proceso de análisis y estudio, a fin de identificar eventuales lineamientos en la efectiva implementación del Reglamento. En el marco de dicha labor, se sostuvieron reuniones con Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades universitarias, en virtud de la diversidad de realidades y funciones que caracterizan a nuestra Casa de Estudios.
- 9º Que, mediante Oficio N°942, de 27 de diciembre de 2019, de esta Rectoría, se procedió a solicitar al Senado Universitario la reapertura del debate en torno a aspectos puntuales del Reglamento de Remuneraciones, remitiendo diecisiete indicaciones que resguardaban en plenitud el espíritu y estructura del texto original, reafirmando así nuestro compromiso con la equidad interna y la igualdad laboral.
- 10º Que, en seguida, se llevaron a cabo exposiciones, consultas y reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario, a las que asistieron el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial y el Sr. Director Jurídico, así como representantes de las principales asociaciones gremiales de académicos(as) y personal de colaboración, con el objeto de manifestar las distintas posiciones sobre las indicaciones presentadas por Rectoría.
- 11º Que, por medio del Oficio N°61, de 17 de enero de 2020, fueron enviadas al Senado Universitario un total de veintiún nuevas indicaciones con sus respectivos fundamentos, sobre la base del referido proceso de diálogo sostenido entre autoridades universitarias, el Senado Universitario y las organizaciones de académicos(as) y personal de colaboración. Las referidas indicaciones decían relación, entre otros aspectos, con el establecimiento de una remuneración bruta mensual mínima superior al monto del grado 20º de la Escala Única de Sueldos, que originalmente preceptuaba la propuesta aprobada en 2017, la existencia de una remuneración bruta mensual máxima que podrá percibir el personal de esta Casa de Estudios Superiores y con la necesidad de reubicar el Párrafo 5º “De otras asignaciones del Personal de Colaboración” y el artículo 19 de la propuesta original, dentro del Título II “De las asignaciones comunes al personal de la Universidad”, de forma tal de hacer extensivas dichas asignaciones al personal académico.
- 12º Que el Senado Universitario acordó la reapertura del debate sobre las materias abordadas por las veintiún indicaciones presentadas por Rectoría, conforme los certificados N°s 31 al 51, de 12 de mayo de 2020, solicitando a la Comisión de Presupuesto y Gestión el estudio y elaboración del informe correspondiente.
- 13º Que según los certificados N°s 10 al 30, de 5 de mayo de 2020, el Senado Universitario aprobó diecinueve de las veintiún indicaciones expedidas por Rectoría, aprobándose las dos restantes con una nueva redacción propuesta por la Comisión de Presupuestos y Gestión y el Área Jurídica del Senado Universitario.
- 14º Que, por una inadvertencia administrativa, la numeración de los certificados del Senado Universitario citados en los considerandos 12º y 13º, sobre reapertura del debate y aprobación de las indicaciones, respectivamente, no es correlativa, dado que los

acuerdos N°s 1 al 21, de 23 de enero de 2020, que aprobaron la reapertura del debate, se certificaron con fecha 12 de mayo de esta anualidad.

15° Que, de conformidad con el Certificado N°64, de 6 de agosto de 2020, el Senado Universitario aprobó las modificaciones propuestas por Rectoría al Decreto Afecto N°568, de 13 de mayo de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (sin tramitar), a fin de subsanar los alcances formulados por la Contraloría Universitaria.

16° Que, de conformidad con el Certificado N°076, de 6 de noviembre de 2020, el Senado Universitario aprobó las modificaciones propuestas por Rectoría al Decreto Afecto N°882, de 7 de agosto de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (sin tramitar), a fin de subsanar los alcances formulados por la Contraloría General de la República.

17° Que, esta Casa de Estudios Superiores, mediante la participación del conjunto de la comunidad universitaria y con el invaluable trabajo del Senado Universitario, se ha dotado de un Reglamento de Remuneraciones del Personal que consagra nuevas asignaciones coherentes con la realidad de la función universitaria y fija criterios objetivos para su otorgamiento. Asimismo, contempla la existencia de una remuneración bruta mensual mínima y máxima que podrá percibir el personal de esta Institución de Educación Superior.

18° Que, de esta manera, la Universidad de Chile da un paso fundamental en el imperativo por erradicar la discriminación arbitraria, asegurar el derecho a la igualdad en el ámbito laboral y avanzar en una mayor equidad interna.

19° Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de actos de la autoridad ejecutiva de la entidad, atribución que en este caso corresponde al Rector, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios, conforme a lo señalado en el artículo 19, literal b), de los citados Estatutos Universitarios.

DECRETO:

1. Déjense sin efecto el Decreto Afecto N°568, de 13 de mayo de 2020, y el Decreto Afecto N°882, de 7 de agosto de 2020, ambos sin tramitar.
2. Apruébase el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del personal de la Universidad de Chile, trátase de académicos o personal de colaboración, con dedicación de jornada completa o parcial, y que se desempeñen en cargos de planta o empleos a contrata.

Las actividades que desarrolle dicho personal dentro de su jornada de trabajo en la Institución sólo podrán ser remuneradas conforme a las normas de este Reglamento.

Artículo 2°.- Las normas sobre remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento, se aplican en relación a la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile, la que será fijada por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias, y se dará a conocer y publicará en el sitio web de la Universidad de Chile, ~~lizará mediante decreto universitario.~~ TOMADO RAZÓN CON ALCANCE



Oficio : E56628/2020
Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

En la citada Escala Única de Sueldos se establecerán los sueldos bases que correspondan a cada uno de los grados que la conforman, tomando como referencia el personal cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales.

El sueldo base del personal de la Universidad con nombramiento de jornada parcial u horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como referencia el que corresponda a su grado si cumpliera una jornada de 44 horas semanales. Igual mecanismo de cálculo se utilizará para las asignaciones que, conforme este Reglamento, se vinculen al sueldo base.

Artículo 3°.- Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados, salvo las asignaciones no permanentes, de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que correspondan según las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público. Excepcionalmente y por razones fundadas, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, adoptado con el voto conforme de los cuatro séptimos de sus integrantes, podrá establecer un reajuste distinto al señalado precedentemente

Las asignaciones se clasifican en:

- a) Comunes al personal de la Universidad;
- b) Exclusivas del personal académico;
- c) Exclusivas del personal de colaboración, y
- d) Relativas a ciertos cargos o funciones universitarias.

Con todo, el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de la remuneración bruta mensual máxima que podrá percibir el personal de la Universidad de Chile, a la que necesariamente deberán ajustarse todas las asignaciones establecidas en este Reglamento

Son asignaciones de carácter permanente, para efectos de este Reglamento, las asignaciones de Jerarquía Académica, Universitaria del Personal de Colaboración, Profesional, Colación y Movilización.

El sueldo base y las asignaciones que se establecen en este reglamento son impositivos y tributables, de conformidad a la ley.

TÍTULO II. DE LAS ASIGNACIONES COMUNES AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Párrafo 1°. De la Asignación Universitaria de Productividad

Artículo 4°.- La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades que generen ingresos propios para la respectiva unidad, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal antes indicado.

Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario. Es incompatible con cualquiera otra asignación que pretenda otorgarse con base en los mismos hechos que generaron su otorgamiento.

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente de un mes, límite que no regirá para el personal referido en los incisos siguientes.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

El personal que tenga una o más jornadas en la Universidad que, en su conjunto, no superen las 22 horas semanales, podrá percibir mensualmente por esta Asignación hasta una suma que no exceda de la mitad del monto máximo que le hubiera correspondido si, de conformidad al inciso anterior, tuviera jornada completa.

El personal del Hospital Clínico no podrá percibir por esta Asignación una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad.

Para efectos de lo dispuesto precedentemente, en forma previa a la dictación del acto administrativo que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederán de los límites previamente indicados.

Artículo 5°.- La Asignación Universitaria de Productividad será otorgada mediante decreto universitario dictado por el Rector, previa solicitud del respectivo directivo de la unidad a la que pertenezca el funcionario y con la conformidad presupuestaria del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en orden a que los fondos destinados a su pago se encuentran ingresados y disponibles en arcas universitarias.

Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación hasta un máximo equivalente al 70% de los ingresos netos correspondientes a la actividad, una vez descontados los gastos inherentes y directos a ella.

Párrafo 2°. De la Asignación Universitaria de Proyecto Académico

Artículo 6°.- La Asignación Universitaria de Proyecto Académico se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades concordantes con la misión de la Universidad, o de apoyo a esta, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal correspondiente, en el marco de las bases, términos de referencias, convenio de desempeño u otro instrumento de financiamiento externo. Estas actividades deben estar relacionadas con proyectos académicos con financiamiento externo o interno de la Universidad, cuyos fondos hayan ingresado formal y efectivamente, encontrándose disponibles en las arcas universitarias.

Se entenderá por proyecto académico aquel relacionado con enseñanza superior, investigación, creación y extensión, exceptuándose aquellos relativos a asesorías, servicios, consultorías u otras actividades profesionales o técnicas.

Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable en consideración al tiempo de duración del proyecto académico, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario.

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa a la dictación del acto administrativo que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.

Artículo 7°.- La Asignación Universitaria de Proyecto Académico será otorgada mediante decreto universitario dictado por el Rector, previa solicitud de la respectiva autoridad máxima de la unidad a la que pertenezca el interesado y con la conformidad presupuestaria del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en orden a que los fondos destinados a su pago se encuentran ingresados y disponibles en arcas universitarias.

El Rector, previa consulta a las unidades e informe de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, establecerá mediante resolución un listado de fondos o iniciativas que financien proyectos que se considerarán como académicos para los efectos de esta asignación, sean estos otorgados por la propia Universidad, por el sector público o privado, tanto por entidades nacionales, extranjeras o internacionales. En caso de duda, el carácter de proyecto

académico de la actividad será resuelto por el Rector, previo informe de las vicerrectorías referidas.

En el caso de los proyectos académicos con financiamiento externo, se podrá destinar al pago de esta asignación un máximo del 70% de los ingresos generados por la actividad, una vez descontados los gastos inherentes a ella, y deberán destinarse los ingresos restantes a gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva unidad, salvo que las bases, términos de referencias, convenio de desempeño o cualquier otro instrumento del proyecto académico indiquen algo distinto.

Párrafo 3°. De la Asignación por Actividad Destacada

Artículo 8°.- La Asignación Universitaria de Actividad Destacada se podrá otorgar al personal, académico o de colaboración, que desarrolle actividades extraordinarias que aporten directamente a la misión y/o la visión de la Universidad o la unidad académica donde dicho funcionario labore, previamente autorizadas mediante resolución universitaria de Rectoría.

Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario.

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces su sueldo base mensual.

Artículo 9°.- La Asignación Universitaria de Actividad Destacada será otorgada mediante decreto universitario dictado por el Rector, con acuerdo previo del Consejo Universitario. En el caso de los funcionarios que desempeñen labores en Facultades o Institutos dependientes de Rectoría, se requerirá además la solicitud previa del/la Decano/a o Director/a de Instituto de Rectoría, a propuesta del Consejo de Facultad o Consejo de Instituto.

El otorgamiento de esta asignación requerirá la presentación de un proyecto de actividad destacada cuyas bases serán definidas por el/la Rector/a. Una vez aprobado el proyecto, el Rector, solicitará la suscripción de un compromiso de desempeño con la autoridad respectiva, en relación con el cumplimiento de las actividades extraordinarias que se relacionen con esta asignación.

Para otorgar la asignación, el/la Rector/a deberá verificar el efectivo cumplimiento de las actividades extraordinarias comprometidas en el proyecto y compromiso de desempeño.

Los fondos para otorgar la presente asignación serán dispuestos y etiquetados en sus mínimos y máximos anuales para cada organismo universitario, en el Presupuesto Global de la Universidad de cada año.

Párrafo 4°. De la Asignación Universitaria de Desempeño

Artículo 10.- La Asignación Universitaria de Desempeño se podrá otorgar, al personal académico o de colaboración, en virtud del cumplimiento de metas de desempeño colectivo o individual, anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, establecidas para el conjunto de la Universidad o para alguna de sus unidades, fijadas previamente en la forma indicada en el artículo siguiente.

El cumplimiento de los requisitos y metas correspondientes al período precedente dará derecho a la asignación establecida, siempre que se haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior a un porcentaje previamente definido. Con todo, para percibir esta asignación el personal de colaboración deberá estar ubicado en la lista número uno, de distinción, y los académicos contar con una calificación nivel bueno (3).

Esta asignación, que se concederá mediante acto administrativo del Rector, tendrá un carácter temporal y variable, pudiendo ser otorgada por uno y hasta por doce meses dentro de cada año presupuestario.

Artículo 11.- El Rector, se ~~se~~ ~~disponibilidades presupuestarias,~~ ~~establecerá los~~ requisitos y metas para su otorgamiento y ~~el monto de la asignación,~~ sin que exceda el monto de la asignación, sin que exceda



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

mensualmente, respecto de cada funcionario, a la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente

Con todo, tratándose del otorgamiento de esta asignación para el conjunto de la Universidad, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Universitario. Por su parte, si esta asignación se instituye para el personal de una determinada Facultad o Instituto, se precisará la aprobación de su respectivo Consejo.

Las metas que se establezcan para esta Asignación deberán tener como referencia los objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y el de alguna Facultad o Instituto, según corresponda, como también aquellos de cualquier otra política universitaria o de sus unidades.

El cumplimiento de las metas será verificado por la Vicerrectoría que el Rector previamente determine.

Párrafo 5°. De la Asignación por Interés Institucional

Artículo 12.- La Asignación por Interés Institucional tiene por objeto incentivar la incorporación o permanencia en la Universidad de aquellos funcionarios cuyos servicios sean altamente demandados en el ámbito laboral externo a la Institución.

Esta asignación tendrá un carácter variable y compensatorio, debiendo reducirse o aumentarse, conforme los cambios que otras asignaciones puedan producir en la remuneración bruta del respectivo funcionario.

Artículo 13.- La Asignación por Interés Institucional será otorgada por el Rector, previa solicitud fundada de la unidad a la que pertenezca el funcionario y la aprobación de una Comisión de Expertos en la materia.

Por concepto de esta Asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa al acto administrativo que la autoriza, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.

El Rector determinará, mediante resolución, la integración, organización y funcionamiento de la Comisión mencionada en el inciso primero de este artículo, junto con los principios y criterios que orientarán la adopción de sus acuerdos.

Párrafo 6°. De otras asignaciones

Artículo 14.- Las asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, y de movilización especial se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público. La asignación de zona será equivalente a los porcentajes establecidos para el personal regido por el D.L. N° 249, de 1974, y sus modificaciones.

Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9 del D.L. N° 249, de 1974 y del D.L. N° 300 de 1974, respectivamente, y sus montos mensuales serán definidos por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, en el mes de enero de cada año, según las disponibilidades presupuestarias.

TÍTULO III. DE LAS ASIGNACIONES EXCLUSIVAS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Párrafo Único. De la Asignación de Jerarquía Académica

Artículo 15.- La Asignación de Jerarquía Académica tiene como propósito reconocer el nivel e idoneidad para desempeñar actividades académicas de aquellos funcionarios que tengan nombramiento vigente y una jerarquía académica en la Universidad de Chile, conforme al Estatuto y los reglamentos respectivos.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020
Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

Artículo 16.- El/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto mensual de esta asignación para los académicos con la jerarquía de Profesor Asistente, mediante decreto universitario dictado por el/la Rector/a, en el mes de enero de cada año. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los académicos de las otras jerarquías de acuerdo con los siguientes porcentajes:

JERARQUÍA ACADÉMICA	ASIGNACIÓN
Profesor/a Titular de la Categoría Ordinaria o Docente	170%
Profesor/a Asociado/a de la Categoría Ordinaria o Docente	140%
Profesor/a Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente	100%
Instructor/a de la Categoría Ordinaria o Docente	70%
Profesor/a Adjunto	100%
Investigador/a Postdoctoral	80%

No tendrán derecho a la Asignación de Jerarquía Académica los/las Instructores/as y Profesores/as Asistentes que estén excedidos en el plazo de permanencia en su respectiva jerarquía, conforme a lo establecido en el Reglamento universitario respectivo.

TÍTULO IV. DE LAS ASIGNACIONES EXCLUSIVAS DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN

Párrafo 1°. De la Asignación Universitaria del Personal de Colaboración

Artículo 17.- La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito reconocer la pertenencia de un funcionario que se desempeña en labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo o auxiliar a una determinada planta del personal, en relación con su ubicación en un grado de la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile. Esta asignación se entregará también al personal a contrata, respecto de la planta y grado al que esté asimilado.

Artículo 18.- El/la Rector/a, con acuerdo previo del Consejo Universitario, fijará mediante decreto universitario el monto mensual de esta asignación para el personal perteneciente a la Planta de Técnicos de los grados 5° al 11° de la Escala Única de Sueldos, dictando el decreto universitario respectivo, en el mes de enero de cada año. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los funcionarios de las otras plantas y grados, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

CLASE DE PLANTA	GRADOS	ASIGNACIÓN (porcentaje fijo)
Planta de Directivos	1° al 7°	160 %
	8° al 12°	150 %
	13° al 17°	140 %
Planta de Profesionales	4° al 7°	130 %
	8° al 12°	120 %
	13° al 17°	110%
Planta de Técnicos	5° al 11°	100 %
	12° al 18°	90 %
	19° al 25°	80 %



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020
Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Planta de Administrativos	5° al 11°	70 %
	12° al 18°	60 %
	19° al 25°	50 %
Planta de Auxiliares	14° al 17°	40 %
	18° al 21°	35 %
	22° al 25°	30 %

Párrafo 2°. De la Asignación Profesional

Artículo 19.- La Asignación Profesional es un beneficio que se otorga a aquellos funcionarios que se desempeñen en jornada completa y que posean un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del país o la Corte Suprema de Justicia. Para estos efectos, los grados de Doctor, Magister y Licenciado, excluidas las Licenciaturas o Magíster que conducen a títulos profesionales, tienen el carácter de título profesional.

Sólo darán derecho a esta asignación los títulos profesionales o las licenciaturas que no conduzcan a título profesional, que tengan un programa de estudios de un mínimo de 6 semestres académicos y 3200 horas de clases.

Valdrán para acceder a esta asignación los títulos profesionales o grados académicos otorgados en el extranjero, cumpliendo los requisitos señalados precedentemente, sólo si han sido revalidados o reconocidos en Chile de conformidad a la ley.

Artículo 20.- La Asignación Profesional corresponderá al monto que resulte del porcentaje del sueldo base del funcionario que se indica a continuación, de acuerdo con los diferentes grados de la Escala Única de Sueldos de la Universidad:

GRADOS DE LA ESCALA	PORCENTAJE DE ASIGNACION EN RELACIÓN CON EL SUELDO BASE
1° al 6°	80%
7° al 12°	70%
13° al 17°	60%
18° al 25°	25%

Párrafo 3°. De la Asignación de Antigüedad

Artículo 21.- La Asignación de Antigüedad es aquella que tiene por objeto reconocer la permanencia y compromiso con la Institución.

Esta asignación será otorgada una vez al año a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata.

Se entregará de acuerdo a la siguiente proporción, para cada tramo de permanencia ininterrumpida en la Universidad:

ANTIGÜEDAD ININTERRUMPIDA	ASIGNACIÓN
5 a 10 años	20%
11 a 20 años	40%
21 a 30 años	60%
Más de 30 años	100%

Artículo 22.- El/la Rector/a, con acuerdo previo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias, fijará el monto de esta asignación para el personal cuya antigüedad ininterrumpida en la Universidad sea superior a 30 años, mediante la dictación del decreto universitario respectivo. Dicho monto, que no podrá exceder al que corresponda al grado 25° de la Escala de Sueldos, servirá para determinar la asignación que se otorgará a los demás funcionarios, de acuerdo con los porcentajes respectivos señalados en el artículo precedente.

Párrafo 4°. De la Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima

Artículo 23.- La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarles un total de haberes igual a un monto que definirá el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este Reglamento les correspondiere una remuneración inferior a la señalada.

Dicha asignación se otorgará en forma automática cada mes que concurran los supuestos señalados en el inciso precedente.

TÍTULO V. DE LAS ASIGNACIONES RELATIVAS A CIERTOS CARGOS O FUNCIONES UNIVERSITARIAS

Párrafo 1°. De la Asignación de Responsabilidad Superior

Artículo 24.- Existirá una Asignación de Responsabilidad Superior, que corresponderá a un 100% del respectivo sueldo base y se pagará mensualmente al/la Rector/a, Prorector/a, Contralor/a Universitario/a y Vicerrectores/as, la cual se oficializará mediante la dictación del respectivo decreto universitario.

Párrafo 2°. De la Asignación de Responsabilidad Directiva

Artículo 25.- Existirá una Asignación de Responsabilidad Directiva, que se otorgará a los funcionarios que desempeñen cargos o funciones directivas.

El/la Rector/a, con acuerdo previo del Consejo Universitario, fijará el monto de esta asignación, mediante el decreto universitario correspondiente, para los/as Directores/as de Organismos del Nivel Central y Jefe/a de Gabinete de Rectoría. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a quienes desempeñen otros cargos o funciones directivas, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

CARGO O FUNCIÓN EN EL NIVEL CENTRAL	ASIGNACIÓN
Rector/a	250%
Prorector/a y Contralor/a Universitario/a	200%
Vicerrectores/as	150%
Director/a General del Hospital Clínico J.J. Aguirre	125%
Directores/as de Organismos del Nivel Central y Jefe de Gabinete de Rectoría	100%
Jefes/as de Departamento	75%
Jefes/as de Sección	40%
Jefes/as de Oficina	30%
Presidente y Vicepresidente Consejo del Evaluación	4%

CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	TRAMO	ASIGNACIÓN
Decanos y Directores de Instituto de Rectoría	Cuarto cuartil presupuestario	150%
	Tercer cuartil presupuestario	125%
	Segundo cuartil presupuestario	100%
	Primer cuartil presupuestario	75%
Vicedecanos y Subdirectores de Instituto de Rectoría	Cuarto cuartil presupuestario	125%
	Tercer cuartil presupuestario	100%
	Segundo cuartil presupuestario	75%
	Primer cuartil presupuestario	50%

Para efectos de lo señalado precedentemente, las Facultades e Institutos de Rectoría se ordenarán en una lista ascendente conforme a los ingresos que se les haya conferido con arreglo al presupuesto universitario del año anterior, la que servirá de base para determinar los cuartiles referidos en el cuadro anterior.

Para la determinación del cuartil al cual estará adscrita la respectiva Facultad o Instituto de Rectoría, se calculará el menor número entero que fuere mayor o igual a $4P/n$, donde P es la posición en la lista y "n" es el número total de Facultades e Institutos.

$$\frac{4p}{n}$$

CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES	NÚMERO DE JORNADAS ACADÉMICAS COMPLETAS EQUIVALENTES DE LA UNIDAD	ASIGNACIÓN
Directores de Departamento e Institutos de Facultad	48 o más	40%
	36 a 47	30%
	25 a 35	20%
	12 a 24	10%

El número de jornadas académicas completas equivalentes de los Departamentos e Institutos de Facultad que se utilizarán para determinar esta asignación será el verificado en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	TRAMO	ASIGNACIÓN
Directores de Escuelas	Cuarto cuartil de matrícula	50%
	Tercer cuartil de matrícula	40%
	Segundo cuartil de matrícula	30%
	Primer cuartil de matrícula	20%



Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Para efectos de lo señalado precedentemente, las Escuelas se ordenarán en una lista ascendente conforme la cantidad de estudiantes matriculados el año anterior en estudios conducentes a grados académicos o títulos profesionales, la que servirá de base para determinar los cuartiles referidos en el cuadro anterior.

Para la determinación del cuartil al cual estará adscrita la respectiva Escuela, se calculará el menor número entero que fuere mayor o igual a $4 P / n$, donde P es la posición en la lista y "n" es el número total de Escuelas.

$$\frac{4p}{n}$$

CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	ASIGNACIÓN
Directores de Centro y de unidades académicas de Institutos de Rectoría	10%
Directores de organismos de asesoría integral del Decano o del Director de Instituto de Rectoría	10%
Secretario de Estudios	10%

Párrafo 3°. Asignación por labores en horarios no habituales

Artículo 26.- Existirá una Asignación por Labores en Horarios no Habituales que se otorgará al personal que se desempeñe efectiva y permanentemente en puestos de trabajo que requieren atención las veinticuatro horas del día en sistemas de turnos rotativos, nocturnos y en días sábados, domingos y festivos, en unidades universitarias a las que previamente el Rector, con acuerdo previo del Consejo Universitario, haya asignado tal característica mediante un acto administrativo.

Para tener derecho a esta asignación los funcionarios deberán estar formalmente destinados y efectivamente prestar servicios en las unidades descritas en el inciso precedente, integrando el sistema de turnos rotativos. Mantendrán el derecho a percibir esta asignación durante los períodos de ausencia con goce de remuneraciones originados por permisos, licencias y feriado legal.

La pérdida de cualquiera de los requisitos antes indicados será causal suficiente para extinguir o suspender el pago de esta asignación, según corresponda, previa dictación de acto administrativo fundado.

La Asignación por Labores en Horarios no Habituales corresponderá a un porcentaje del sueldo base del respectivo funcionario, determinado por el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario.

TÍTULO VI. NORMAS FINALES

Artículo 27.- El/la Rector/a, mediante el acto administrativo correspondiente, podrá impartir todo tipo de instrucciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del presente reglamento.

Artículo 28.- Las normas establecidas en este Reglamento regirán para todo el personal de la Universidad, a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto, fecha a partir de la cual quedarán derogadas todas las normas universitarias que incidan en las remuneraciones de su personal, incluidos los profesionales funcionarios afectos a la Ley N°15.076, con excepción del Decreto Universitario N°6753, de 1974.

Artículo 29.- Respecto del personal docente y de colaboración a la docencia del Liceo Experimental Manuel de Salas, con jornada completa o parcial y que estén amparados en el artículo transitorio primero de la Ley N° 19.820, percibirán sueldo base y/o asignaciones que correspondan, equivalentes a jornada completa de 44 horas, según escala única de sueldos definida para el personal de la Universidad de Chile, o parcial, según corresponda.



Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Existirá una Asignación Compensatoria Transitoria, de naturaleza temporal y variable, que se podrá otorgar al personal con nombramiento anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento y que continúe ininterrumpidamente en la Institución, con el solo objeto de complementar su remuneración en el caso de que esta pudiere resultar disminuida como efecto de la aplicación de las nuevas normas relativas a remuneraciones.

Para el cálculo de esta asignación se considerará el promedio de las remuneraciones del funcionario durante el año anterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, excluyendo lo percibido por concepto de la Asignación Universitaria de Productividad establecida en el D.U. N°235, de 9 de enero de 1987, y por asignaciones relativas a algún cargo o función que ya no esté ejerciendo.

Esta asignación se otorgará como una suma mensual y se determinará o modificará por decreto universitario del Rector/a, que deberá estar debidamente fundado en criterios objetivos, a proposición de la autoridad de la respectiva unidad.

Artículo segundo transitorio.- No obstante lo señalado en los artículos 16 y 18 del presente Reglamento, excepcionalmente una Facultad, Instituto de Rectoría u organismo, previo acuerdo de su Consejo, si lo hubiese, y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que los académicos o funcionarios de su unidad tengan una Asignación de Jerarquía Académica o una Asignación Universitaria del Personal de Colaboración, según corresponda, inferior o superior a la establecida para toda la Universidad, dentro de los períodos y límites indicados en el inciso siguiente, resguardando que dentro de la respectiva Facultad, Instituto u organismo todos los académicos de una misma jerarquía o los funcionarios de una misma planta y grado reciban igual asignación, conservándose la proporción entre las diversas jerarquías académicas o cargos de la unidad, respectivamente, fijada en las tablas de los referidos artículos 16 y 18.

Dichas asignaciones no podrán exceder o disminuir, de aquella que corresponda para toda la Universidad a cada jerarquía académica o planta y grado del Personal de Colaboración, en los siguientes porcentajes y períodos:

Años	Porcentaje
2021-2022	50%
2023-2024	40%
2025-2026	30%
2027-2028	20%
2029-2030	10%

Artículo tercero transitorio.- Cualquier otro asunto relativo a la transición desde las normas de remuneraciones que se derogan y aquellas que se establecen en este Reglamento será resuelto por el/la Rector/a con el objetivo de respetar derechos adquiridos por funcionarios de la Universidad de Chile antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Artículo cuarto transitorio.- Respecto de aquellos funcionarios de la Universidad de Chile que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren afectos a la Ley N°15.076 y que no tengan asignado un grado establecido en la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile, el/la Rector/a resolverá, mediante el o los actos administrativos correspondientes, la forma en que se homologarán los grados para efectos de la aplicación del presente Reglamento, sobre la base de criterios objetivos, considerando, entre otros, el monto del sueldo base y asignaciones especiales relativas a este personal que percibían a la época de la toma de razón de este Decreto.

Artículo quinto transitorio.- Transcurridos dos años desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional realizará una evaluación de su implementación, pudiendo sugerir modificaciones a las autoridades correspondientes.



Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Artículo sexto transitorio.- La primera resolución que regule a la Comisión de Expertos para el otorgamiento de la Asignación por Interés Institucional referida en el artículo 13, será dictada por el Rector, previa consulta al Senado Universitario.

Artículo séptimo transitorio.- Los académicos que mantengan la jerarquía académica de Ayudante de la Categoría Ordinaria o de Instructor de la Categoría Adjunta, de conformidad al D.U. N°0035864 de 2019, percibirán la Asignación de Jerarquía Académica del artículo 15 de este Reglamento, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

JERARQUÍA ACADÉMICA	ASIGNACIÓN
Ayudante de la Categoría Ordinaria	50%
Instructor/a Adjunto	70%

Artículo Octavo Transitorio.- El Rector dictará la nueva escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile, a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento, dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de este cuerpo normativo.

Entre tanto aquello no suceda, se entenderá vigente, en forma extraordinaria, para todos los efectos legales, la escala de sueldos vigente a la época de la toma de razón del presente Decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Rene
Alejandro
Jofre Cáceres

Firmado digitalmente por Rene Alejandro Jofre Cáceres
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=PRIMERA - REGION DE TARAPACA, l=Santiago, o=Universidad de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Rene Alejandro Jofre Cáceres, email=ajofre@uchile.cl
Fecha: 2020.11.09 10:16:37 -03'00'

ALEJANDRO JOFRÉ CÁ CERES
Prorector

Ennio
Augusto
Vivaldi Vejar

Firmado digitalmente por Ennio Augusto Vivaldi Vejar
Fecha: 2020.11.06 23:55:49 -03'00'

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**ESTABLECE REGLAMENTO DE
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

DECRETO AFECTO N°1362.-

SANTIAGO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 1980, que fija normas sobre universidades, y el D.F.L. N°3, de 1980, que dispone Normas sobre Remuneraciones en Universidades Chilenas, ambos del Ministerio de Educación; Decreto TRA N°309/28/2020; D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; Certificado N°17/2017 del Senado Universitario, de 3 de agosto de 2017; Certificados N°s 10 al 30, del Senado Universitario, de 5 de mayo de 2020; Certificados N°s 31 al 51, del Senado Universitario, de 12 de mayo de 2020; certificado N°64, del Senado Universitario, de 6 de agosto de 2020; Certificado N°76, del Senado Universitario, de 6 de noviembre de 2020; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de su autonomía, esta Institución de Educación Superior está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
- 2° Que el inciso cuarto del artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, prescribe que la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la Universidad, en conformidad a las normas legales que las rijan en la materia; norma similar a la contenida en el inciso segundo del artículo 7 de los Estatutos de la Universidad de Chile.
- 3° Que el inciso segundo del artículo 59 del referido Estatuto Institucional consigna que un Reglamento General establecerá las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones de los(as) académicos(as) y funcionarios(as) de la Universidad de Chile. Que, además, el artículo 1° del D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, dispone que las remuneraciones del personal de las universidades serán fijadas de acuerdo con las normas orgánicas de cada una de ellas.
- 4° Que, a partir de la aplicación en la Universidad de Chile de la Ley N°21.285, sobre acceso a la información pública, la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario elaboró un informe sobre las remuneraciones académicas, coincidiendo con otro documento de similares características emanado del Consejo de Evaluación, los que daban cuenta de la disparidad en la fijación de las remuneraciones del personal, debido principalmente a la ausencia de criterios objetivos para su determinación.
- 5° Que, en abril de 2013, se constituyó una Comisión Tripartita de Remuneraciones, integrada por Rectoría, el Consejo Universitario y el Senado Universitario. De igual forma, entre los años 2013 y 2014, la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario comenzó a preparar una propuesta de Reglamento de Remuneraciones, la cual fue acordada en junio de 2014, para luego ser sometida a revisión y discusión por parte de la comunidad universitaria.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

- 6° Que, durante los meses de julio de 2014 a enero de 2015, se realizaron una serie de foros, debates y consultas, a través de los cuales se generaron comentarios, observaciones y propuestas modificatorias elaboradas por académicos(as), personal de colaboración, gremios, Consejos de Facultad e Institutos, entre otros(as) actores(as); en seguida, entre los meses de marzo de 2015 y noviembre de 2016, la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario analizó, profundizó y sometió a votación cincuenta observaciones y/o indicaciones generales y más de quinientas observaciones e indicaciones particulares al proyecto.
- 7° Que, según consta del Certificado N°17/2017, de 3 de agosto de 2017, el Senado Universitario aprobó en su totalidad una primera versión del Reglamento de Remuneración del Personal de la Universidad de Chile.
- 8° Que, tras su aprobación, y valorando el significativo aporte hecho por las senadoras y los senadores universitarios en su calidad de representantes de la comunidad universitaria, este Rector, junto a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y la Dirección Jurídica de la Universidad de Chile, inició un proceso de análisis y estudio, a fin de identificar eventuales lineamientos en la efectiva implementación del Reglamento. En el marco de dicha labor, se sostuvieron reuniones con Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades universitarias, en virtud de la diversidad de realidades y funciones que caracterizan a nuestra Casa de Estudios.
- 9° Que, mediante Oficio N°942, de 27 de diciembre de 2019, de esta Rectoría, se procedió a solicitar al Senado Universitario la reapertura del debate en torno a aspectos puntuales del Reglamento de Remuneraciones, remitiendo diecisiete indicaciones que resguardaban en plenitud el espíritu y estructura del texto original, reafirmando así nuestro compromiso con la equidad interna y la igualdad laboral.
- 10° Que, en seguida, se llevaron a cabo exposiciones, consultas y reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario, a las que asistieron el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial y el Sr. Director Jurídico, así como representantes de las principales asociaciones gremiales de académicos(as) y personal de colaboración, con el objeto de manifestar las distintas posiciones sobre las indicaciones presentadas por Rectoría.
- 11° Que, por medio del Oficio N°61, de 17 de enero de 2020, fueron enviadas al Senado Universitario un total de veintiún nuevas indicaciones con sus respectivos fundamentos, sobre la base del referido proceso de diálogo sostenido entre autoridades universitarias, el Senado Universitario y las organizaciones de académicos(as) y personal de colaboración. Las referidas indicaciones decían relación, entre otros aspectos, con el establecimiento de una remuneración bruta mensual mínima superior al monto del grado 20° de la Escala Única de Sueldos, que originalmente preceptuaba la propuesta aprobada en 2017, la existencia de una remuneración bruta mensual máxima que podrá percibir el personal de esta Casa de Estudios Superiores y con la necesidad de reubicar el Párrafo 5° “De otras asignaciones del Personal de Colaboración” y el artículo 19 de la propuesta original, dentro del Título II “De las asignaciones comunes al personal de la Universidad”, de forma tal de hacer extensivas dichas asignaciones al personal académico.
- 12° Que el Senado Universitario acordó la reapertura del debate sobre las materias abordadas por las veintiún indicaciones presentadas por Rectoría, conforme los certificados N°s 31 al 51, de 12 de mayo de 2020, solicitando a la Comisión de Presupuesto y Gestión el estudio y elaboración del informe correspondiente.
- 13° Que según los certificados N°s 10 al 30, de 5 de mayo de 2020, el Senado Universitario aprobó diecinueve de las veintiún indicaciones expedidas por Rectoría, aprobándose las dos restantes con una nueva redacción propuesta por la Comisión de Presupuestos y Gestión y el Área Jurídica del Senado Universitario.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

- 14º Que, por una inadvertencia administrativa, la numeración de los certificados del Senado Universitario citados en los considerandos 12º y 13º, sobre reapertura del debate y aprobación de las indicaciones, respectivamente, no es correlativa, dado que los acuerdos N°s 1 al 21, de 23 de enero de 2020, que aprobaron la reapertura del debate, se certificaron con fecha 12 de mayo de esta anualidad.
- 15º Que, de conformidad con el Certificado N°64, de 6 de agosto de 2020, el Senado Universitario aprobó las modificaciones propuestas por Rectoría al Decreto Afecto N°568, de 13 de mayo de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (sin tramitar), a fin de subsanar los alcances formulados por la Contraloría Universitaria.
- 16º Que, de conformidad con el Certificado N°076, de 6 de noviembre de 2020, el Senado Universitario aprobó las modificaciones propuestas por Rectoría al Decreto Afecto N°882, de 7 de agosto de 2020, que establece el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile (sin tramitar), a fin de subsanar los alcances formulados por la Contraloría General de la República.
- 17º Que, esta Casa de Estudios Superiores, mediante la participación del conjunto de la comunidad universitaria y con el invaluable trabajo del Senado Universitario, se ha dotado de un Reglamento de Remuneraciones del Personal que consagra nuevas asignaciones coherentes con la realidad de la función universitaria y fija criterios objetivos para su otorgamiento. Asimismo, contempla la existencia de una remuneración bruta mensual mínima y máxima que podrá percibir el personal de esta Institución de Educación Superior.
- 18º Que, de esta manera, la Universidad de Chile da un paso fundamental en el imperativo por erradicar la discriminación arbitraria, asegurar el derecho a la igualdad en el ámbito laboral y avanzar en una mayor equidad interna.
- 19º Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3º de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de actos de la autoridad ejecutiva de la entidad, atribución que en este caso corresponde al Rector, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios, conforme a lo señalado en el artículo 19, literal b), de los citados Estatutos Universitarios.

DECRETO:

1. Déjense sin efecto el Decreto Afecto N°568, de 13 de mayo de 2020, y el Decreto Afecto N°882, de 7 de agosto de 2020, ambos sin tramitar.
2. Apruébase el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del personal de la Universidad de Chile, trátase de académicos o personal de colaboración, con dedicación de jornada completa o parcial, y que se desempeñen en cargos de planta o empleos a contrata.

Las actividades que desarrolle dicho personal dentro de su jornada de trabajo en la Institución sólo podrán ser remuneradas conforme a las normas de este Reglamento.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020
Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Artículo 2°.- Las normas sobre remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento, se aplican en relación a la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile, la que será fijada por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias, y se oficializará mediante decreto universitario.

En la citada Escala Única de Sueldos se establecerán los sueldos bases que correspondan a cada uno de los grados que la conforman, tomando como referencia el personal cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales.

El sueldo base del personal de la Universidad con nombramiento de jornada parcial u horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como referencia el que corresponda a su grado si cumpliera una jornada de 44 horas semanales. Igual mecanismo de cálculo se utilizará para las asignaciones que, conforme este Reglamento, se vinculen al sueldo base.

Artículo 3°.- Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, debidamente reajustados, salvo las asignaciones no permanentes, de acuerdo a la legislación aplicable a los trabajadores del sector público, así como también por los aguinaldos y beneficios que correspondan según las normas legales aplicables al personal de la Universidad de Chile en tanto trabajadores del sector público. Excepcionalmente y por razones fundadas, el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, adoptado con el voto conforme de los cuatro séptimos de sus integrantes, podrá establecer un reajuste distinto al señalado precedentemente

Las asignaciones se clasifican en:

- a) Comunes al personal de la Universidad;
- b) Exclusivas del personal académico;
- c) Exclusivas del personal de colaboración, y
- d) Relativas a ciertos cargos o funciones universitarias.

Con todo, el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de la remuneración bruta mensual máxima que podrá percibir el personal de la Universidad de Chile, a la que necesariamente deberán ajustarse todas las asignaciones establecidas en este Reglamento

Son asignaciones de carácter permanente, para efectos de este Reglamento, las asignaciones de Jerarquía Académica, Universitaria del Personal de Colaboración, Profesional, Colación y Movilización.

El sueldo base y las asignaciones que se establecen en este reglamento son impositivos y tributables, de conformidad a la ley.

TÍTULO II. DE LAS ASIGNACIONES COMUNES AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Párrafo 1°. De la Asignación Universitaria de Productividad

Artículo 4°.- La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades que generen ingresos propios para la respectiva unidad, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal antes indicado.

Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario. Es incompatible con cualquiera otra asignación que pretenda otorgarse con base en los mismos hechos que generaron su otorgamiento.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020
Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente de un mes, límite que no regirá para el personal referido en los incisos siguientes.

El personal que tenga una o más jornadas en la Universidad que, en su conjunto, no superen las 22 horas semanales, podrá percibir mensualmente por esta Asignación hasta una suma que no exceda de la mitad del monto máximo que le hubiera correspondido si, de conformidad al inciso anterior, tuviera jornada completa.

El personal del Hospital Clínico no podrá percibir por esta Asignación una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad.

Para efectos de lo dispuesto precedentemente, en forma previa a la dictación del acto administrativo que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederán de los límites previamente indicados.

Artículo 5°.- La Asignación Universitaria de Productividad será otorgada mediante decreto universitario dictado por el Rector, previa solicitud del respectivo directivo de la unidad a la que pertenezca el funcionario y con la conformidad presupuestaria del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en orden a que los fondos destinados a su pago se encuentran ingresados y disponibles en arcas universitarias.

Sólo se podrá destinar al pago de esta asignación hasta un máximo equivalente al 70% de los ingresos netos correspondientes a la actividad, una vez descontados los gastos inherentes y directos a ella.

Párrafo 2°. De la Asignación Universitaria de Proyecto Académico

Artículo 6°.- La Asignación Universitaria de Proyecto Académico se podrá otorgar al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades concordantes con la misión de la Universidad, o de apoyo a esta, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal correspondiente, en el marco de las bases, términos de referencias, convenio de desempeño u otro instrumento de financiamiento externo. Estas actividades deben estar relacionadas con proyectos académicos con financiamiento externo o interno de la Universidad, cuyos fondos hayan ingresado formal y efectivamente, encontrándose disponibles en las arcas universitarias.

Se entenderá por proyecto académico aquel relacionado con enseñanza superior, investigación, creación y extensión, exceptuándose aquellos relativos a asesorías, servicios, consultorías u otras actividades profesionales o técnicas.

Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable en consideración al tiempo de duración del proyecto académico, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario.

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa a la dictación del acto administrativo que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.

Artículo 7°.- La Asignación Universitaria de Proyecto Académico será otorgada mediante decreto universitario dictado por el Rector, previa solicitud de la respectiva autoridad máxima de la unidad a la que pertenezca el interesado y con la conformidad presupuestaria del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en orden a que los fondos destinados a su pago se encuentran ingresados y disponibles en arcas universitarias.

El Rector, previa consulta a las unidades e informe de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, establecerá mediante resolución un listado de fondos o iniciativas que



TOMADO RAZON CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020
Fecha : 01/12/2020

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

financien proyectos que se considerarán como académicos para los efectos de esta asignación, sean estos otorgados por la propia Universidad, por el sector público o privado, tanto por entidades nacionales, extranjeras o internacionales. En caso de duda, el carácter de proyecto académico de la actividad será resuelto por el Rector, previo informe de las vicerrectorías referidas.

En el caso de los proyectos académicos con financiamiento externo, se podrá destinar al pago de esta asignación un máximo del 70% de los ingresos generados por la actividad, una vez descontados los gastos inherentes a ella, y deberán destinarse los ingresos restantes a gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva unidad, salvo que las bases, términos de referencias, convenio de desempeño o cualquier otro instrumento del proyecto académico indiquen algo distinto.

Párrafo 3°. De la Asignación por Actividad Destacada

Artículo 8°.- La Asignación Universitaria de Actividad Destacada se podrá otorgar al personal, académico o de colaboración, que desarrolle actividades extraordinarias que aporten directamente a la misión y/o la visión de la Universidad o la unidad académica donde dicho funcionario labore, previamente autorizadas mediante resolución universitaria de Rectoría.

Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario.

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces su sueldo base mensual.

Artículo 9°.- La Asignación Universitaria de Actividad Destacada será otorgada mediante decreto universitario dictado por el Rector, con acuerdo previo del Consejo Universitario. En el caso de los funcionarios que desempeñen labores en Facultades o Institutos dependientes de Rectoría, se requerirá además la solicitud previa del/la Decano/a o Director/a de Instituto de Rectoría, a propuesta del Consejo de Facultad o Consejo de Instituto.

El otorgamiento de esta asignación requerirá la presentación de un proyecto de actividad destacada cuyas bases serán definidas por el/la Rector/a. Una vez aprobado el proyecto, el Rector, solicitará la suscripción de un compromiso de desempeño con la autoridad respectiva, en relación con el cumplimiento de las actividades extraordinarias que se relacionen con esta asignación.

Para otorgar la asignación, el/la Rector/a deberá verificar el efectivo cumplimiento de las actividades extraordinarias comprometidas en el proyecto y compromiso de desempeño.

Los fondos para otorgar la presente asignación serán dispuestos y etiquetados en sus mínimos y máximos anuales para cada organismo universitario, en el Presupuesto Global de la Universidad de cada año.

Párrafo 4°. De la Asignación Universitaria de Desempeño

Artículo 10.- La Asignación Universitaria de Desempeño se podrá otorgar, al personal académico o de colaboración, en virtud del cumplimiento de metas de desempeño colectivo o individual, anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, establecidas para el conjunto de la Universidad o para alguna de sus unidades, fijadas previamente en la forma indicada en el artículo siguiente.

El cumplimiento de los requisitos y metas correspondientes al período precedente dará derecho a la asignación establecida, siempre que se haya alcanzado un grado de cumplimiento igual o superior a un porcentaje previamente definido. Con todo, para percibir esta asignación el personal de colaboración deberá estar ubicado en la lista número uno, de distinción, y los académicos contar con una calificación nivel bueno (3).

Esta asignación, que se concederá mediante acto administrativo del Rector, tendrá un carácter temporal y variable, pudiendo ser otorgada por uno y hasta por doce meses dentro de cada año presupuestario.



TOMADO RAZON CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Artículo 11.- El Rector, según las disponibilidades presupuestarias, establecerá los requisitos y metas para su otorgamiento y el monto de la asignación, sin que exceda mensualmente, respecto de cada funcionario, a la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente

Con todo, tratándose del otorgamiento de esta asignación para el conjunto de la Universidad, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Universitario. Por su parte, si esta asignación se instituye para el personal de una determinada Facultad o Instituto, se precisará la aprobación de su respectivo Consejo.

Las metas que se establezcan para esta Asignación deberán tener como referencia los objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad y el de alguna Facultad o Instituto, según corresponda, como también aquellos de cualquier otra política universitaria o de sus unidades.

El cumplimiento de las metas será verificado por la Vicerrectoría que el Rector previamente determine.

Párrafo 5°. De la Asignación por Interés Institucional

Artículo 12.- La Asignación por Interés Institucional tiene por objeto incentivar la incorporación o permanencia en la Universidad de aquellos funcionarios cuyos servicios sean altamente demandados en el ámbito laboral externo a la Institución.

Esta asignación tendrá un carácter variable y compensatorio, debiendo reducirse o aumentarse, conforme los cambios que otras asignaciones puedan producir en la remuneración bruta del respectivo funcionario.

Artículo 13.- La Asignación por Interés Institucional será otorgada por el Rector, previa solicitud fundada de la unidad a la que pertenezca el funcionario y la aprobación de una Comisión de Expertos en la materia.

Por concepto de esta Asignación, ningún funcionario podrá percibir una suma tal que dé como resultado una remuneración mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad. Para estos efectos, en forma previa al acto administrativo que la autoriza, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.

El Rector determinará, mediante resolución, la integración, organización y funcionamiento de la Comisión mencionada en el inciso primero de este artículo, junto con los principios y criterios que orientarán la adopción de sus acuerdos.

Párrafo 6°. De otras asignaciones

Artículo 14.- Las asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, y de movilización especial se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público. La asignación de zona será equivalente a los porcentajes establecidos para el personal regido por el D.L. N° 249, de 1974, y sus modificaciones.

Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9 del D.L. N° 249, de 1974 y del D.L. N° 300 de 1974, respectivamente, y sus montos mensuales serán definidos por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, en el mes de enero de cada año, según las disponibilidades presupuestarias.

TÍTULO III. DE LAS ASIGNACIONES EXCLUSIVAS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Párrafo Único. De la Asignación de Jerarquía Académica

Artículo 15.- La Asignación de Jerarquía Académica tiene como propósito reconocer el nivel e idoneidad para desempeñar actividades académicas de aquellos funcionarios que tengan nombramiento vigente y una jerarquía académica en la Universidad de Chile, conforme al Estatuto y los reglamentos respectivos.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Artículo 16.- El/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto mensual de esta asignación para los académicos con la jerarquía de Profesor Asistente, mediante decreto universitario dictado por el/la Rector/a, en el mes de enero de cada año. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los académicos de las otras jerarquías de acuerdo con los siguientes porcentajes:

JERARQUÍA ACADÉMICA	ASIGNACIÓN
Profesor/a Titular de la Categoría Ordinaria o Docente	170%
Profesor/a Asociado/a de la Categoría Ordinaria o Docente	140%
Profesor/a Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente	100%
Instructor/a de la Categoría Ordinaria o Docente	70%
Profesor/a Adjunto	100%
Investigador/a Postdoctoral	80%

No tendrán derecho a la Asignación de Jerarquía Académica los/las Instructores/as y Profesores/as Asistentes que estén excedidos en el plazo de permanencia en su respectiva jerarquía, conforme a lo establecido en el Reglamento universitario respectivo.

TÍTULO IV. DE LAS ASIGNACIONES EXCLUSIVAS DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN

Párrafo 1°. De la Asignación Universitaria del Personal de Colaboración

Artículo 17.- La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito reconocer la pertenencia de un funcionario que se desempeña en labores de apoyo directivo, profesional, técnico, administrativo o auxiliar a una determinada planta del personal, en relación con su ubicación en un grado de la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile. Esta asignación se entregará también al personal a contrata, respecto de la planta y grado al que esté asimilado.

Artículo 18.- El/la Rector/a, con acuerdo previo del Consejo Universitario, fijará mediante decreto universitario el monto mensual de esta asignación para el personal perteneciente a la Planta de Técnicos de los grados 5° al 11° de la Escala Única de Sueldos, dictando el decreto universitario respectivo, en el mes de enero de cada año. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los funcionarios de las otras plantas y grados, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

CLASE DE PLANTA	GRADOS	ASIGNACIÓN (porcentaje fijo)
Planta de Directivos	1° al 7°	160 %
	8° al 12°	150 %
	13° al 17°	140 %
Planta de Profesionales	4° al 7°	130 %
	8° al 12°	120 %
	13° al 17°	110%
Planta de Técnicos	5° al 11°	100 %
	12° al 18°	90 %
	19° al 25°	80 %



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020
Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Planta de Administrativos	5° al 11°	70 %
	12° al 18°	60 %
	19° al 25°	50 %
Planta de Auxiliares	14° al 17°	40 %
	18° al 21°	35 %
	22° al 25°	30 %

Párrafo 2°. De la Asignación Profesional

Artículo 19.- La Asignación Profesional es un beneficio que se otorga a aquellos funcionarios que se desempeñen en jornada completa y que posean un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del país o la Corte Suprema de Justicia. Para estos efectos, los grados de Doctor, Magister y Licenciado, excluidas las Licenciaturas o Magister que conducen a títulos profesionales, tienen el carácter de título profesional.

Sólo darán derecho a esta asignación los títulos profesionales o las licenciaturas que no conduzcan a título profesional, que tengan un programa de estudios de un mínimo de 6 semestres académicos y 3200 horas de clases.

Valdrán para acceder a esta asignación los títulos profesionales o grados académicos otorgados en el extranjero, cumpliendo los requisitos señalados precedentemente, sólo si han sido revalidados o reconocidos en Chile de conformidad a la ley.

Artículo 20.- La Asignación Profesional corresponderá al monto que resulte del porcentaje del sueldo base del funcionario que se indica a continuación, de acuerdo con los diferentes grados de la Escala Única de Sueldos de la Universidad:

GRADOS DE LA ESCALA	PORCENTAJE DE ASIGNACION EN RELACIÓN CON EL SUELDO BASE
1° al 6°	80%
7° al 12°	70%
13° al 17°	60%
18° al 25°	25%

Párrafo 3°. De la Asignación de Antigüedad

Artículo 21.- La Asignación de Antigüedad es aquella que tiene por objeto reconocer la permanencia y compromiso con la Institución.

Esta asignación será otorgada una vez al año a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata.

Se entregará de acuerdo a la siguiente proporción, para cada tramo de permanencia ininterrumpida en la Universidad:

ANTIGÜEDAD ININTERRUMPIDA	ASIGNACIÓN
5 a 10 años	20%
11 a 20 años	40%
21 a 30 años	60%
Más de 30 años	100%

Artículo 22.- El/la Rector/a, con acuerdo previo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias, fijará el monto de esta asignación para el personal cuya antigüedad ininterrumpida en la Universidad sea superior a 30 años, mediante la dictación del decreto universitario respectivo. Dicho monto, que no podrá exceder al que corresponda al grado 25° de la Escala de Sueldos, servirá para determinar la asignación que se otorgará a los demás funcionarios, de acuerdo con los porcentajes respectivos señalados en el artículo precedente.

Párrafo 4°. De la Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima

Artículo 23.- La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarles un total de haberes igual a un monto que definirá el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este Reglamento les correspondiere una remuneración inferior a la señalada.

Dicha asignación se otorgará en forma automática cada mes que concurran los supuestos señalados en el inciso precedente.

TÍTULO V. DE LAS ASIGNACIONES RELATIVAS A CIERTOS CARGOS O FUNCIONES UNIVERSITARIAS

Párrafo 1°. De la Asignación de Responsabilidad Superior

Artículo 24.- Existirá una Asignación de Responsabilidad Superior, que corresponderá a un 100% del respectivo sueldo base y se pagará mensualmente al/la Rector/a, Prorrector/a, Contralor/a Universitario/a y Vicerrectores/as, la cual se oficializará mediante la dictación del respectivo decreto universitario.

Párrafo 2°. De la Asignación de Responsabilidad Directiva

Artículo 25.- Existirá una Asignación de Responsabilidad Directiva, que se otorgará a los funcionarios que desempeñen cargos o funciones directivas.

El/la Rector/a, con acuerdo previo del Consejo Universitario, fijará el monto de esta asignación, mediante el decreto universitario correspondiente, para los/as Directores/as de Organismos del Nivel Central y Jefe/a de Gabinete de Rectoría. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a quienes desempeñen otros cargos o funciones directivas, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

CARGO O FUNCIÓN EN EL NIVEL CENTRAL	ASIGNACIÓN
Rector/a	250%
Prorector/a y Contralor/a Universitario/a	200%
Vicerrectores/as	150%
Director/a General del Hospital Clínico J.J. Aguirre	125%
Directores/as de Organismos del Nivel Central y Jefe de Gabinete de Rectoría	100%
Jefes/as de Departamento	75%
Jefes/as de Sección	40%
Jefes/as de Oficina	30%
Presidente y Vicepresidente Consejo del Evaluación	4%

CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	TRAMO	ASIGNACIÓN
Decanos y Directores de Instituto de Rectoría	Cuarto cuartil presupuestario	150%
	Tercer cuartil presupuestario	125%
	Segundo cuartil presupuestario	100%
	Primer cuartil presupuestario	75%
Vicedecanos y Subdirectores de Instituto de Rectoría	Cuarto cuartil presupuestario	125%
	Tercer cuartil presupuestario	100%
	Segundo cuartil presupuestario	75%
	Primer cuartil presupuestario	50%

Para efectos de lo señalado precedentemente, las Facultades e Institutos de Rectoría se ordenarán en una lista ascendente conforme a los ingresos que se les haya conferido con arreglo al presupuesto universitario del año anterior, la que servirá de base para determinar los cuartiles referidos en el cuadro anterior.

Para la determinación del cuartil al cual estará adscrita la respectiva Facultad o Instituto de Rectoría, se calculará el menor número entero que fuere mayor o igual a $4P/n$, donde P es la posición en la lista y "n" es el número total de Facultades e Institutos.

$$\frac{4p}{n}$$

CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES	NÚMERO DE JORNADAS ACADÉMICAS COMPLETAS EQUIVALENTES DE LA UNIDAD	ASIGNACIÓN
Directores de Departamento e Institutos de Facultad	48 o más	40%
	36 a 47	30%
	25 a 35	20%
	12 a 24	10%

El número de jornadas académicas completas equivalentes de los Departamentos e Institutos de Facultad que se utilizarán para determinar esta asignación será el verificado en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	TRAMO	ASIGNACIÓN
Directores de Escuelas	Cuarto cuartil de matrícula	50%
	Tercer cuartil de matrícula	40%
	Segundo cuartil de matrícula	30%
	Primer cuartil de matrícula	20%



Para efectos de lo señalado precedentemente, las Escuelas se ordenarán en una lista ascendente conforme la cantidad de estudiantes matriculados el año anterior en estudios conducentes a grados académicos o títulos profesionales, la que servirá de base para determinar los cuartiles referidos en el cuadro anterior.

Para la determinación del cuartil al cual estará adscrita la respectiva Escuela, se calculará el menor número entero que fuere mayor o igual a $4 P / n$, donde P es la posición en la lista y "n" es el número total de Escuelas.

$$\frac{4p}{n}$$

CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	ASIGNACIÓN
Directores de Centro y de unidades académicas de Institutos de Rectoría	10%
Directores de organismos de asesoría integral del Decano o del Director de Instituto de Rectoría	10%
Secretario de Estudios	10%

Párrafo 3°. Asignación por labores en horarios no habituales

Artículo 26.- Existirá una Asignación por Labores en Horarios no Habituales que se otorgará al personal que se desempeñe efectiva y permanentemente en puestos de trabajo que requieren atención las veinticuatro horas del día en sistemas de turnos rotativos, nocturnos y en días sábados, domingos y festivos, en unidades universitarias a las que previamente el Rector, con acuerdo previo del Consejo Universitario, haya asignado tal característica mediante un acto administrativo.

Para tener derecho a esta asignación los funcionarios deberán estar formalmente destinados y efectivamente prestar servicios en las unidades descritas en el inciso precedente, integrando el sistema de turnos rotativos. Mantendrán el derecho a percibir esta asignación durante los períodos de ausencia con goce de remuneraciones originados por permisos, licencias y feriado legal.

La pérdida de cualquiera de los requisitos antes indicados será causal suficiente para extinguir o suspender el pago de esta asignación, según corresponda, previa dictación de acto administrativo fundado.

La Asignación por Labores en Horarios no Habituales corresponderá a un porcentaje del sueldo base del respectivo funcionario, determinado por el/la Rector/a, con acuerdo del Consejo Universitario.

TÍTULO VI. NORMAS FINALES

Artículo 27.- El/la Rector/a, mediante el acto administrativo correspondiente, podrá impartir todo tipo de instrucciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del presente reglamento.

Artículo 28.- Las normas establecidas en este Reglamento regirán para todo el personal de la Universidad, a contar del 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto, fecha a partir de la cual quedarán derogadas todas las normas universitarias que incidan en las remuneraciones de su personal, incluidos los profesionales funcionarios afectos a la Ley N°15.076, con excepción del Decreto Universitario N°6753, de 1974.

Artículo 29.- Respecto del personal docente y de colaboración a la docencia del Liceo Experimental Manuel de Salas, con jornada completa o parcial y que estén amparados en el artículo transitorio primero de la Ley N° 19.820, percibirán sueldo base y/o asignaciones que correspondan, equivalentes a jornada completa de 44 horas, según escala única de sueldos definida para el personal de la Universidad de Chile, o parcial, según corresponda.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Existirá una Asignación Compensatoria Transitoria, de naturaleza temporal y variable, que se podrá otorgar al personal con nombramiento anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento y que continúe ininterrumpidamente en la Institución, con el solo objeto de complementar su remuneración en el caso de que esta pudiere resultar disminuida como efecto de la aplicación de las nuevas normas relativas a remuneraciones.

Para el cálculo de esta asignación se considerará el promedio de las remuneraciones del funcionario durante el año anterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, excluyendo lo percibido por concepto de la Asignación Universitaria de Productividad establecida en el D.U. N°235, de 9 de enero de 1987, y por asignaciones relativas a algún cargo o función que ya no esté ejerciendo.

Esta asignación se otorgará como una suma mensual y se determinará o modificará por decreto universitario del Rector/a, que deberá estar debidamente fundado en criterios objetivos, a proposición de la autoridad de la respectiva unidad.

Artículo segundo transitorio.- No obstante lo señalado en los artículos 16 y 18 del presente Reglamento, excepcionalmente una Facultad, Instituto de Rectoría u organismo, previo acuerdo de su Consejo, si lo hubiese, y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que los académicos o funcionarios de su unidad tengan una Asignación de Jerarquía Académica o una Asignación Universitaria del Personal de Colaboración, según corresponda, inferior o superior a la establecida para toda la Universidad, dentro de los períodos y límites indicados en el inciso siguiente, resguardando que dentro de la respectiva Facultad, Instituto u organismo todos los académicos de una misma jerarquía o los funcionarios de una misma planta y grado reciban igual asignación, conservándose la proporción entre las diversas jerarquías académicas o cargos de la unidad, respectivamente, fijada en las tablas de los referidos artículos 16 y 18.

Dichas asignaciones no podrán exceder o disminuir, de aquella que corresponda para toda la Universidad a cada jerarquía académica o planta y grado del Personal de Colaboración, en los siguientes porcentajes y períodos:

Años	Porcentaje
2021-2022	50%
2023-2024	40%
2025-2026	30%
2027-2028	20%
2029-2030	10%

Artículo tercero transitorio.- Cualquier otro asunto relativo a la transición desde las normas de remuneraciones que se derogan y aquellas que se establecen en este Reglamento será resuelto por el/la Rector/a con el objetivo de respetar derechos adquiridos por funcionarios de la Universidad de Chile antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Artículo cuarto transitorio.- Respecto de aquellos funcionarios de la Universidad de Chile que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren afectos a la Ley N°15.076 y que no tengan asignado un grado establecido en la Escala de Sueldos para el Personal de la Universidad de Chile, el/la Rector/a resolverá, mediante el o los actos administrativos correspondientes, la forma en que se homologarán los grados para efectos de la aplicación del presente Reglamento, sobre la base de criterios objetivos, considerando, entre otros, el monto del sueldo base y asignaciones especiales relativas a este personal que percibían a la época de la toma de razón de este Decreto.

Artículo quinto transitorio.- Transcurridos dos años desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional realizará una evaluación de su implementación, pudiendo sugerir modificaciones a las autoridades correspondientes.



Oficio : E56628/2020

Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

Artículo sexto transitorio.- La primera resolución que regule a la Comisión de Expertos para el otorgamiento de la Asignación por Interés Institucional referida en el artículo 13, será dictada por el Rector, previa consulta al Senado Universitario.

Artículo séptimo transitorio.- Los académicos que mantengan la jerarquía académica de Ayudante de la Categoría Ordinaria o de Instructor de la Categoría Adjunta, de conformidad al D.U. N°0035864 de 2019, percibirán la Asignación de Jerarquía Académica del artículo 15 de este Reglamento, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

JERARQUÍA ACADÉMICA	ASIGNACIÓN
Ayudante de la Categoría Ordinaria	50%
Instructor/a Adjunto	70%

Artículo Octavo Transitorio.- El Rector dictará la nueva escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile, a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento, dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de este cuerpo normativo.

Entre tanto aquello no suceda, se entenderá vigente, en forma extraordinaria, para todos los efectos legales, la escala de sueldos vigente a la época de la toma de razón del presente Decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Alejandro Jofré Cáceres, Prorector”.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Fernando
Javier Molina
Lamilla

Firmado digitalmente
por Fernando Javier
Molina Lamilla
Fecha: 2020.11.09
10:20:50 -03'00'

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Hospital Clínico
9. Liceo Experimental Manuel de Salas
10. Dirección Jurídica
11. FENAFUCH
12. ACAUCH
13. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E56628/2020
Fecha : 01/12/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



REGLAMENTO DE REMUNERACIONES

DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



LÍNEA DE TIEMPO

2012 ENERO
A través de la Ley de Transparencia, se publicaron las remuneraciones de los académicos/as y funcionarios/as de la Universidad de Chile.

2013
Inicio de la discusión del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile.
Periodo de creación y discusión del Reglamento de Remuneraciones por parte del Senado en diálogo con la comunidad universitaria.

2017 3 AGOSTO
Senado Universitario aprueba el Reglamento de Remuneraciones.

2019 19 NOVIEMBRE
En el aniversario de la Universidad el Rector Ennio Vivaldi anuncia el envío de una propuesta de modificaciones al Reglamento.

2019 30 DICIEMBRE
Senado Universitario recibe 15 indicaciones de Rectoría al Reglamento de Remuneraciones.
Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario organiza reuniones con Rectoría, FENAFUCH, ACAUCH y analiza indicaciones.

2020 ENERO
Rectoría retira las 15 indicaciones y envía otras 21 redactadas según lo recabado en las reuniones con los gremios y el Senado.

2020 30 ABRIL
Senado Universitario aprueba indicaciones modificativas presentadas por Rectoría.

Rector suscribe el Decreto Afecto N°568/2020, que aprueba el Reglamento de Remuneraciones.

Contraloría Universitaria no da curso al Decreto, haciendo 12 observaciones al Reglamento.

2020 20 JULIO

Rectoría propone al SU una serie de modificaciones al Reglamento para subsanar las observaciones hechas por la Contraloría Universitaria.

2020 3 AGOSTO

Senado Universitario aprobó las modificaciones propuestas por Rectoría al Reglamento de Remuneraciones.

2020 6 AGOSTO

2020 30 OCTUBRE

Contraloría General de la República representa el Decreto N°882/2020, no dando curso al mismo, y haciendo observaciones de derecho (4) y de forma (16).

Rectoría propone al Senado Universitario 22 modificaciones al Reglamento de Remuneraciones para dar respuesta a las observaciones hechas por el Contralor General de la República.

2020 3 NOVIEMBRE

El Senado Universitario aprobó las modificaciones propuestas por Rectoría a fin de subsanar las observaciones hechas por la Contraloría General de la República.

2020 5 NOVIEMBRE

Rector suscribe el Decreto Afecto N°1362/2020 que establece la última versión del Reglamento de Remuneraciones del Personal, incorporando las modificaciones aprobadas por el Senado Universitario.

2020 6 NOVIEMBRE

Contralor General de la República da curso al Reglamento de Remuneraciones, por considerar que este sí se ajusta a derecho en su última versión.

2020 1 DICIEMBRE

Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile

17 diciembre 2020

Reglamento de Remuneraciones

- Con fecha 01 de diciembre de 2020, la Contraloría General de la República, procedió a la toma de razón del D.U. Afecto N° 1.362 de 2020 que Establece Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile.
- De acuerdo a lo dispuesto en su artículo 28, las normas del citado Reglamento regirán para todo el personal de la Universidad a contar del día 1° de enero del año inmediatamente siguiente a la fecha de tramitación del Decreto que lo aprueba.
- Esto implica que el Reglamento entrará en vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

Reglamento de Remuneraciones

- La puesta en marcha de un Reglamento de esta naturaleza debe considerar el diseño de un plan de acción integral para su implementación, que aun cuando se comenzó hace ya algunos meses a trabajar en ese plan, se requiere un plazo mucho mayor al mes disponible a que obliga la actual entrada en vigencia del Reglamento.
- En el actual contexto de pandemia, durante el año 2020 ha existido una gran carga de trabajo para mantener la continuidad de la Universidad, considerando los necesarios ajustes en el desarrollo de todas las actividades y procesos académicos y administrativos, lo que obligó a reorientar desafíos, metas, y ámbitos no previstos inicialmente.

Reglamento de Remuneraciones comparativo con normativa actual

Académicos		Personal de Colaboración	
Marco Normativo Actual	Reglamento de Remuneraciones	Marco Normativo Actual	Reglamento de Remuneraciones
Sueldo Base	Sueldo Base	Sueldo Base	Sueldo Base
Asig. Profesional	-	Asig. Profesional	Asig. Profesional
Asig. Universitaria Complementaria	Asig. de Jerarquía Académica	Asig. Universitaria Complementaria	Asig. Univ. del Personal de Colaboración
Asig. Productividad	Asig. Productividad Asig. Proyecto Académico	Asig. Productividad	Asig. Productividad Asig. Proyecto Académico
Asig. Resp. Superior	Asig. Resp. Superior	Asig. Resp. Superior	Asig. Resp. Superior
Asig. Resp. Directiva	Asig. Resp. Directiva	Asig. Resp. Directiva	Asig. Resp. Directiva
AUCAI	Asig. U. de Desempeño	-	Asig. U. de Desempeño
-	Asig. por Interés Institucional	-	Asig. por Interés Institucional
-	Asig. Act. Destacada	-	Asig. Act. Destacada
-	-	-	Asig. Antigüedad
-	Asig. Compensatoria Transitoria	-	Asig. Compensatoria Transitoria
-	-	-	Asig. Aseguramiento Remuneración Mínima
-	Asig. por labores en horarios no habituales	-	Asig. por labores en horarios no habituales
Asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, movilización y zona	Asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, movilización y zona	Asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, movilización y zona	Asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, movilización y zona

Plan de Acción para Implementación Reglamento de Remuneraciones

Rediseño procesos de trabajo.

- El nuevo modelo de pago de remuneraciones y beneficios establecido en el Reglamento, requiere efectuar un levantamiento de todos los procesos que inciden y afectan a todas las asignaciones que establece este nuevo Reglamento.
- Lo anterior requiere adecuar los procesos de trabajo asociados al pago de remuneraciones, el rediseño de procesos, procedimientos, flujos y preparación de los diversos actores, tanto a nivel central como en los distintos organismos que administran y liquidan remuneraciones mensualmente, involucrando al menos a 300 personas responsables y ejecutores de dichos procesos.
- Además, se deberá delegar el otorgamiento de algunas de las nuevas asignaciones.

Plan de Acción para Implementación Reglamento de Remuneraciones

Instructivos, mecanismos de control, y capacitación del personal.

- Se debe diseñar y elaborar instructivos, mecanismos de control, y capacitación a las aproximadamente 300 personas que intervienen en el proceso de pago de remuneraciones, de modo de asegurar el correcto cálculo de las diversas asignaciones establecidas en el reglamento.
- Actualmente se paga remuneraciones a alrededor de 15.000 funcionarios de planta y contrata.

Plan de Acción para Implementación Reglamento de Remuneraciones

Revisión de estructura de grados.

- El personal de colaboración se rige por el Decreto Universitario 4.116 de 1991, que fija las plantas del personal no académico de la Universidad de Chile, los requisitos de ingreso a los cargos de planta y contrata, y los requisitos de promoción a los cargos de planta.
- La Comisión sobre Carrera Funcionaria, creada por D.U. N°0012984 de 2020 de Rectoría, comenzó a sesionar en el mes de julio de 2020, ha realizado una revisión del D.U. N°4116 de 1991, identificando la necesidad de su actualización, que debe considerar lo establecido en el nuevo reglamento de remuneraciones.
- El actual D.U. 4116 no considera la asignación de grados en todas las jerarquías.

Plan de Acción para Implementación Reglamento de Remuneraciones

Definición sobre las nuevas Asignaciones.

- El nuevo Reglamento establece diversas asignaciones remuneratorias, para las cuales es necesario definir y establecer reglas administrativas, que deben ser incorporadas y desarrolladas en el Sistema de Pago de Remuneraciones.
- Entre otras asignaciones, se establecen la **asignación por desempeño**. Su implementación requiere de la fijación de metas y el diseño de los procesos de trabajo y desarrollos informáticos para consignarlos y poder dar seguimiento a su cumplimiento.
- Lo anterior implica, además, introducir adecuaciones al actual sistema de calificaciones, dado que se requiere incluir acuerdos de desempeño individual.

Plan de Acción para Implementación Reglamento de Remuneraciones

Diseño y desarrollo tecnológico para implementación de los cambios en Sistema de Remuneraciones.

- Tras la definición y rediseño de los procesos de trabajo, es necesario el diseño y desarrollo o adecuaciones en los sistemas de información indispensables para soportar los procesos de trabajo previamente definidos y/o modificados.
- Se debe incorporar etapas de pilotaje, con sus respectivas fases de producción y liquidación en paralelo, por varios meses, a objeto de asegurar la consistencia y funcionamiento adecuado del nuevo modelo de pagos.
- El sistema de información deben ser lo suficientemente robusto para soportar los procesos de auditoría computacional y administrativa, que garanticen su eficiente operación, funcionamiento y seguridad de la información.

Plan de Acción para Implementación Reglamento de Remuneraciones

Proyecto de Fortalecimiento de Universidades Estatales

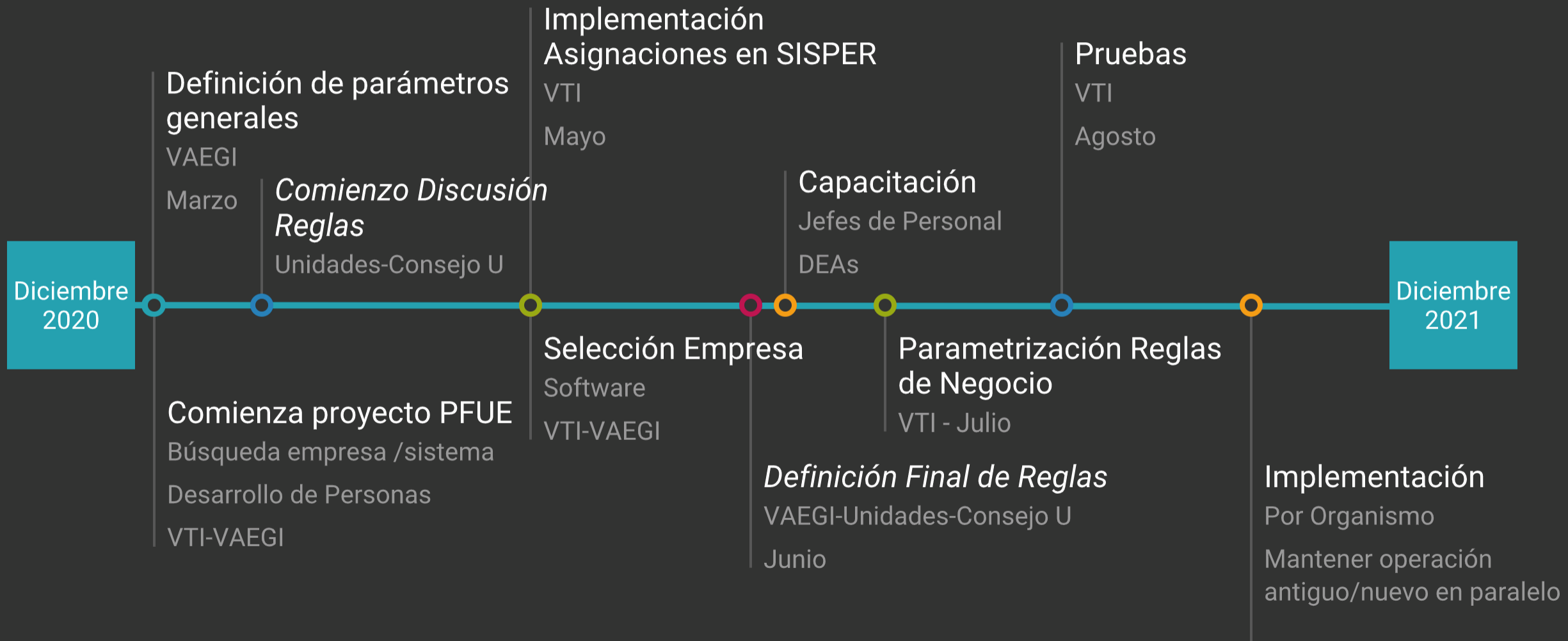
- En el marco del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales se encuentra aprobado el proyecto liderado por VAEGI-VTI que tiene como objetivo “Implementar un sistema de gestión de desarrollo de las personas que promueva el desarrollo del talento de todos los miembros de la institución en un marco de equidad”.
- Actualmente la Universidad cuenta con un sistema de pago de remuneraciones denominado SISPER, que se basa en una tecnología obsoleta, y que, además, sirve para almacenar todos los atributos de las y los funcionarios académicos y personal de colaboración que se han ido pidiendo a lo largo del tiempo: jerarquía académica, tipos de nombramientos, contrato, etc.

Plan de Acción para Implementación Reglamento de Remuneraciones

Proyecto de Fortalecimiento de Universidades Estatales

- Los recursos de este proyecto permitirán:
 - Estudiar las opciones del mercado en sistemas de información de apoyo a la gestión y desarrollo de personas para elegir la mejor solución de desarrollo, incluyendo la implementación del reglamento de remuneraciones.
 - Analizar mejores prácticas en implementaciones similares en otras instituciones.
 - Entrevistar usuarios claves para levantar los requerimientos y definir las tareas críticas que deben ser consideradas en el diseño de la solución final.
 - Levantar procesos administrativos actuales, los requeridos para el nuevo reglamento y definición de requerimientos funcionales prioritarios, con foco en la trazabilidad y el control de gestión oportuno.
 - Definir de estrategia de solución (desarrollo a la medida versus adquisición de software) y plan de implementación.

Plan de Implementación



Reglamento de Remuneraciones

- La implementación del Reglamento es fundamental.
- Constituye un cambio organizacional de envergadura, que requiere:
 - Crear una visión y objetivos del cambio, para alinear las estrategias y acciones.
 - La constitución de un grupo de gestión del cambio, a cargo de llevar adelante este plan.
 - El diseño de un plan comunicacional a distintos niveles y para diversos públicos objetivos.
 - La identificación y articulación de líderes formales e informales que puedan propiciar un levantamiento oportuno y pertinente de los ajustes necesarios, los procedimientos, sus impactos y plazos asociados, y ser parte de su implementación.
- Todas estas acciones necesarias para su correcta implementación, dado el actual escenario provocado por la pandemia de COVID-19, solo son posibles de ejecutar en un plazo mayor a lo contemplado en el Reglamento tomado de razón.